



División de los Derechos de los Palestinos

Septiembre-diciembre de 2001
Volumen XXIV, Boletín No. 4

Índice

	<i>Página</i>
I. Extractos de la Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia	1
II. El Secretario General expresa su beneplácito por la reunión celebrada entre el Ministro de Relaciones Exteriores Shimon Peres y el Presidente Yasser Arafat	2
III. El Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino dirige una carta al Secretario General	2
IV. Informe del CENUO sobre los efectos del enfrentamiento, el cierre de fronteras y las restricciones a la libertad de circulación en la economía palestina	4
V. La Unión Europea emite una declaración sobre el proceso de paz en el Oriente Medio	4
VI. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino presenta su informe a la Asamblea General	5
VII. El Secretario General condena el asesinato del Ministro de Gobierno israelí	7
VIII. El Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino dirige una carta al Secretario General	8
IX. El Secretario General expresa su inquietud por la intensificación de la ocupación israelí	9
X. El Presidente del Consejo de Seguridad emite un comunicado de prensa	9
XI. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio emite una declaración en nombre del Cuarteto	10
XII. La Unión Europea emite una declaración sobre el proceso de paz en el Oriente Medio	11
XIII. Los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad emiten una declaración.	12
XIV. El Movimiento No Alineado emite un comunicado de prensa.	12
XV. El Grupo de Río emite una declaración sobre la crisis en el Oriente Medio	13
XVI. El Grupo de los 77 aprueba una Declaración	14

XVII.	Mensaje del Secretario General en el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino	14
XXVIII.	La Asamblea General aprueba dos resoluciones sobre la situación en el Oriente Medio	15
XIX.	La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones sobre la cuestión de Palestina	18
XX.	El Secretario General exhorta a israelíes y palestinos a respetar sus compromisos anteriores	23
XXI.	El Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino dirige una carta al Secretario General	23
XXII.	La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pide una presencia internacional de vigilancia en los territorios ocupados	24
XXIII.	La Unión Europea emite una declaración sobre el proceso de paz en el Oriente Medio	26
XXIV.	La Asamblea General aprueba cinco resoluciones sobre el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes	27
XXV.	La Asamblea General aprueba siete resoluciones sobre el OOPS	33
XXVI.	La Asamblea General aprueba una resolución sobre asistencia al pueblo palestino	40
XXVII.	La Asamblea General aprueba una resolución sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación	43
XXVIII.	Se reanuda el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General y se aprueban dos resoluciones	44
XXIX.	La Asamblea General aprueba una resolución sobre la soberanía permanente sobre los recursos naturales	46

El Boletín puede consultarse en el Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL), en las direcciones Internet siguientes:

*http://domino.un.org/unispal.nsf/monthly_bulletins, y
<http://domino.un.org/UNISPAL.nsf>.*

I. Extractos de la Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica, del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, contiene párrafos sobre el Oriente Medio que se reproducen infra (véase A/CONF.189/12)

...

61. Reconocemos con profunda preocupación el creciente antisemitismo e islamofobia en diversas partes del mundo, así como la aparición de movimientos raciales y violentos basados en el racismo e ideas discriminatorias contra las comunidades judía, musulmana y árabe;

62. Somos conscientes de que la historia de la humanidad está repleta de terribles injusticias infligidas por la falta de respeto a la igualdad de los seres humanos, observamos con alarma la intensificación de esas prácticas en diversas partes del mundo e instamos a las personas, sobre todo en situaciones de conflicto, a que desistan de la incitación al racismo y del uso de expresiones despectivas y de estereotipos negativos;

63. Nos preocupan los padecimientos del pueblo palestino sometido a ocupación extranjera. Reconocemos el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente, reconocemos el derecho a la seguridad de todos los Estados de la región, incluido Israel, y hacemos un llamamiento a todos los Estados para que apoyen el proceso de paz y lo lleven a una pronta conclusión;

64. Pedimos una paz justa, general y duradera en la región, en la que todos los pueblos coexistan y disfruten de igualdad, justicia y derechos humanos internacionalmente reconocidos, y seguridad;

65. Reconocemos el derecho de los refugiados a regresar voluntariamente a sus hogares y bienes en condiciones de dignidad y seguridad, e instamos a todos los Estados a que faciliten ese retorno;

...

150. Exhorta a los Estados a que, en la lucha contra todas las formas de racismo, reconozcan la necesidad de oponerse al antisemitismo, el antiarabismo y la islamofobia en todo el mundo e insta a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para prevenir la aparición de movimientos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra esas comunidades;

151. En cuanto a la situación en el Oriente Medio, pide el fin de la violencia y la pronta reanudación de las negociaciones, el respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, el respeto del principio a la libre determinación y el fin de todos los sufrimientos, permitiendo así a Israel y a los palestinos reanudar el proceso de paz y crecer y prosperar en un clima de seguridad y libertad;

...

II. El Secretario General expresa su beneplácito por la reunión celebrada entre el Ministro de Relaciones Exteriores Shimon Peres y el Presidente Yasser Arafat

El 26 de septiembre de 2001, el Vocero del Secretario General Kofi Annan emitió la siguiente declaración (SG/SM/7970).

El Secretario General acoge con especial beneplácito la reunión celebrada hoy entre el Ministro de Relaciones Exteriores Shimon Peres y el Presidente Yasser Arafat. Se siente sumamente complacido porque las partes han acordado reanudar la plena cooperación en materia de seguridad y hacer los máximos esfuerzos para mantener el cese del fuego. Asimismo, lo alienta

el hecho de que las partes hayan reiterado su compromiso categórico de aplicar las recomendaciones del Informe Mitchell y los entendimientos del plan Tenet. Confía en que este encuentro de como resultado un diálogo sostenible entre Israel y los palestinos y en que se pueda poner fin al actual ciclo de violencia y se reanude el proceso de paz.

III. El Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino dirige una carta al Secretario General

El 28 de septiembre de 2001 el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino dirigió una carta al Secretario General en relación con el tema 5 del programa del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, titulado “Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado”. El texto completo de la carta se reproduce infra (A-ES-10/11-S/2001/920).

En mi calidad de Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, desearía compartir con usted algunas reflexiones sobre el aniversario del alzamiento palestino, conocido con el nombre de “Al-Aqsa intifada”.

La sumamente controvertida visita del entonces dirigente de la oposición y ahora Primer Ministro de Israel Ariel Sharon al complejo de Al-Haram al-Sharif de Jerusalén y la enérgica represión de las protestas que suscitó esa visita desencadenaron hace 12 meses una violencia que parece no tener fin. En esos meses, más de 800 personas perdieron la vida y miles resultaron heridas, muchas de ellas incapacitadas de por vida; la gran mayoría de esas personas eran civiles palestinos, y había entre ellos muchos niños.

Israel reaccionó ante la explosión de resentimiento y frustración de los palestinos ejerciendo una fuerza excesiva, que aplicó con helicópteros artillados, aeronaves de combate y material complejo de otra índole, así como

imponiendo un opresivo bloqueo económico para aplastar el levantamiento. Además de la trágica pérdida de vidas humanas, en el transcurso del año se ha destruido sistemáticamente gran parte de la infraestructura palestina. Decenas de miles de personas han perdido sus medios de subsistencia y la supervivencia de cientos de miles han pasado a depender de la asistencia humanitaria de emergencia que presta la comunidad internacional. Por otra parte, lo ocurrido provocó la virtual desarticulación del proceso de paz, que desde Madrid y luego Oslo parecía encaminarse paulatinamente hacia una solución pacífica del conflicto, pese a esporádicas dificultades.

Las gestiones internacionales para poner fin a la violencia y lograr que las partes reentablaran las negociaciones continuaron en el año transcurrido, lamentablemente sin efectos duraderos. Una vez más, en nombre de nuestro Comité, me permito aprovechar esta oportunidad para encomiar su participación personal activa en esas gestiones, acogida positivamente por ambas partes y por

la comunidad internacional. Esas intensas gestiones culminaron en el establecimiento del Comité de Sharm el-Sheikh para la determinación de los hechos, presidido por el ex Senador de los Estados Unidos George Mitchell, y la publicación de su informe, en que se señalaban una serie de pasos que deberían dar las partes para poner fin a la violencia y reanudar las negociaciones. Desgraciadamente, la forma selectiva y parcial en que Israel abordó las recomendaciones del Comité Mitchell y su insistencia en cuestiones de seguridad no han permitido aplicarlas adecuadamente, es decir, combinando las medidas de seguridad y de fomento de la confianza con consideraciones a más largo plazo. Los entendimientos alcanzados por las partes con la asistencia de George Tenet, Director de la Central Intelligence Agency de los Estados Unidos, tenían por objeto establecer un marco de seguridad en que pudieran comenzar a aplicarse las recomendaciones del informe Mitchell. Las condiciones previas impuestas por la parte israelí también frustraron la mayor parte de esa iniciativa.

La reunión entre el Presidente Arafat y el Ministro de Relaciones Exteriores Peres en el Aeropuerto Internacional de Gaza el 26 de septiembre de 2001 fue un hecho positivo, acogido con gran satisfacción por la comunidad internacional y por nuestro Comité. Como usted señaló en ese motivo por conducto de su portavoz, que las partes renovaran su firme compromiso de aplicar las recomendaciones del informe Mitchell y de los entendimientos de Tenet fue motivo de aliento para todos. Se espera que los importantes acuerdos alcanzados en la reunión entre el Presidente Arafat y el Ministro de Relaciones Exteriores Peres, esbozados en su comunicado conjunto, permitan a las partes reanudar todas las actividades de cooperación en el ámbito de la seguridad y así lograr que cese definitivamente la violencia y se reanuden las negociaciones amplias entre las dos partes.

Aunque nos permitamos en estas circunstancias albergar un cauto optimismo, no debemos perder de vista los problemas fundamentales de la cuestión de Palestina, que deberán abordarse para el logro de una paz general, justa y duradera en la región. La solución de la cuestión deberá basarse en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que consagran el principio de "territorio por paz", como reafirmaron en los últimos meses el Consejo de Seguridad en su resolución 1322 (2000), de 10 de octubre de 2000, y la Asamblea General en su resolución ES-10/7, de 20 de octubre de 2000, aprobada en su décimo período extraordinario de emergencia.

Desde su establecimiento en 1975, nuestro Comité ha sostenido que el problema radica en que Israel siga ocupando ilegalmente territorio palestino, incluida Jerusalén. Una vez más, exhortamos al Gobierno de Israel a respetar los principios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y las disposiciones de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Es preciso poner término a políticas israelíes ilegales como las actividades de asentamiento, las matanzas extrajudiciales de presuntos activistas palestinos, los cierres de zonas palestinas y las incursiones en esas zonas e invertir los *faits accomplis* sobre el terreno. Han de respetarse los derechos inalienables del pueblo palestino, que debería poder vivir en un Estado independiente propio, en paz con Israel y los demás países vecinos.

Han preocupado profundamente al Comité los acontecimientos ocurridos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, especialmente desde fines de septiembre de 2000. En vista de que Israel sigue violando el derecho internacional y sus acuerdos con el lado palestino, causa gran inquietud al Comité que el Gobierno de Israel no haya podido aceptar plena e inequívocamente el principio fundamental de territorio por paz y poner en práctica los compromisos y obligaciones contraídos en Madrid y en Oslo. Como prosigue la crisis y sigue faltando confianza mutua entre las partes, es fundamental que reciban asistencia de agentes internacionales fundamentales, entre ellos los copatrocinadores del proceso de paz, la Unión Europea y dirigentes de la región, las Naciones Unidas y el Secretario General.

También es la firme posición de nuestro Comité que, en esta encrucijada decisiva, las Naciones Unidas sigan ejerciendo su responsabilidad permanente en relación con todos los aspectos de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva de forma satisfactoria, conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y a la legitimidad internacional, y hasta que se realicen plenamente los derechos inalienables del pueblo palestino.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 5 del programa de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y del Consejo de Seguridad.

IV. Informe del CENUO sobre los efectos del enfrentamiento, el cierre de fronteras y las restricciones a la libertad de circulación en la economía palestina

El 30 de septiembre de 2001 la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio distribuyó el quinto de una serie de informes del CENUO sobre los efectos socioeconómicos que producen en los palestinos el enfrentamiento, el cierre de fronteras y las restricciones a la libertad de circulación. El informe abarcó el período anual que va desde el 1° de octubre de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2002. A continuación se reproducen las conclusiones del informe.

Conclusiones

La presente crisis, que ya ha durado más de un año y cuyo fin todavía no está a la vista, ha afectado seriamente los cuatro años anteriores de recuperación económica. Mientras en los cuatro años previos a la crisis el producto interno bruto (PIB) y el ingreso nacional bruto (INB) aumentaron constantemente y disminuyeron las cifras de desempleo y pobreza, ésta se ha generalizado tanto que pronto más de la mitad de la población de la Ribera Occidental y Gaza tendrá que sobrevivir con 2 dólares o menos por día.

Puesto que el nivel de enfrentamiento y violencia no cambió mucho entre el segundo y el tercer trimestres de 2001, la continuación del deterioro de la situación económica en la Ribera Occidental y Gaza se puede atribuir a las medidas más estrictas de cierre durante el tercer trimestre de 2001, así como también a la prolongación de la crisis.

Aunque durante los dos primeros trimestres de 2001 los indicadores macroeconómicos sugerían que los palestinos se habían adaptado rápidamente al cierre de fronteras y a las restricciones a la libertad de circulación impuestos por los israelíes, los datos sobre el tercer trimestre indicarían que los mecanismos adoptados para hacer frente a los efectos directos del cierre y contrarrestarlos no serán sostenibles a mediano y largo plazos. La capacidad de la Autoridad Palestina —con una sustancial ayuda presupuestaria externa— para pagar sueldos y proporcionar un nivel mínimo de servicios sociales básicos ha impedido hasta ahora consecuencias económicas todavía más graves. Como la Autoridad Palestina no podrá absorber el creciente número de desempleados y los planes de empleo financiados por donantes sólo pueden suministrar trabajo temporal para un número limitado de personas, si no hay una salida política las perspectivas de estabilización económica, para no hablar de recuperación, son sombrías.

V. La Unión Europea emite una declaración sobre el proceso de paz en el Oriente Medio

El 9 de octubre de 2001 la Presidencia de la Unión Europea, en nombre de la Unión, emitió una declaración relativa al proceso de paz en el Oriente Medio, cuyo texto completo se reproduce infra (S/2001/977).

La Unión Europea expresa su honda inquietud por el agravamiento de la situación en el Oriente Medio y deplora profundamente el saldo de víctimas que han dejado los enfrentamientos, el terror, las provocaciones y la violencia. La Unión Europea expresa su apoyo incondicional al diálogo Peres-Arafat, el cual debería conducir a una solución política duradera.

La Unión Europea exhorta a las partes a que cumplan de buena fe los compromisos contraídos en el

marco de la cesación del fuego, entablen el diálogo directo conforme a las recomendaciones del informe Mitchell y se esfuercen por hallar urgentemente el camino hacia una solución política.

La Unión Europea pide a las partes que convengan un mecanismo imparcial de vigilancia que las ayude a superar las divergencias y los obstáculos que se oponen a sus esfuerzos de reconciliación. La Unión Eu-

ropea está dispuesta a contribuir al establecimiento de ese mecanismo.

La Unión Europea acoge con beneplácito la declaración del Presidente Bush en la que reconoce el derecho de los palestinos a un Estado viable siempre que se garantice el derecho a la existencia de Israel, pues

esa es la posición de la Unión Europea desde hace mucho tiempo.

A tal efecto, la Unión Europea subraya la importancia de fortalecer el diálogo entre la Unión Europea y los Estados Unidos. La Unión Europea insta a los Estados Unidos a que ejerzan toda su influencia para lograr una solución del conflicto en el Oriente Medio.

VI. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino presenta su informe a la Asamblea General

Las siguientes son las conclusiones y recomendaciones del informe presentado por el Comité a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, aprobadas en la reunión del Comité celebrada el 10 de octubre de 2001 (véase A/56/35, del 31 de octubre de 2001):

98. A comienzos del siglo XXI y más de cinco decenios después de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, el pueblo palestino aún no ha visto realizada la promesa de un Estado propio. Treinta y cuatro años después de la ocupación ilegal de su tierra por Israel, los palestinos no han podido satisfacer sus aspiraciones a la libre determinación y el ejercicio de sus derechos inalienables y naturales. Diez años después de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio celebrada en Madrid, y a pesar de los progresos alcanzados en los primeros años prometedores, el proceso de paz decayó y se encuentra ahora paralizado por las enormes diferencias que separan a ambas partes en cuestiones fundamentales. Hasta la fecha, millones de palestinos continúan una vida de sufrimientos en campamentos de refugiados, privados de su derecho natural de regresar a los lugares de los que fueron desplazados. Los progresos que registró la economía palestina cuando el proceso de paz estaba avanzando han quedado ahora prácticamente anulados. La economía, ya en un estado desastroso, está siendo gradualmente destruida por la Potencia ocupante. En tales circunstancias, el Comité perseverará en sus esfuerzos por contribuir a través de sus diversos programas, a las actividades internacionales encaminadas a poner fin a la violencia y conducir a las partes a que reanuden el proceso de paz. Su objetivo y su mandato preponderantes y fundamentales, a saber, el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, seguirán orientando todas sus actividades.

99. En el curso del año, preocupó seriamente al Comité la intensificación de la crisis y sus consecuencias: la pérdida trágica de vidas inocentes, la destrucción en gran escala de bienes palestinos y el deterioro sistemático y alarmante de la economía. El Comité se sumó a la comunidad internacional para expresar serias preocupaciones por las políticas y acciones de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en particular la política de asentamientos ilegales; las incursiones militares de un alcance sin precedentes en varias partes del territorio palestino, incluidas zonas bajo pleno control palestino, conforme a los acuerdos bilaterales correspondientes; ataques excesivamente cruentos y desproporcionados de las fuerzas de defensa israelíes contra los palestinos que protestan por la ocupación; la política generalizada de asesinato extrajudicial de activistas palestinos; y los efectos nocivos de la ocupación en las condiciones de vida del pueblo palestino. Dado que el centro del conflicto sigue siendo la ocupación ilegal por Israel del territorio palestino, el Comité reitera su posición de principio, a saber, que el problema debe resolverse sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, así como otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, incluido el derecho a la libre determinación y a tener un Estado propio independiente.

100. Los deplorables acontecimientos que han tenido lugar desde septiembre de 2000 también han revelado

la necesidad urgente de tomar medidas para calmar y estabilizar la situación y permitir que las partes reanuden el diálogo. El Comité observa con gran pesar y creciente alarma la interrupción de las negociaciones de paz entre israelíes y palestinos. El Comité acogió con cierta expectación y esperanza los acuerdos de Sharm el-Sheikh y Taba, pues eran pasos pequeños pero importantes que podían llevar a las partes a superar sus diferencias y reanudar el diálogo. El Comité pidió la aplicación inmediata y cabal de las recomendaciones del Comité Mitchell, por ser el camino más viable para reanudar el proceso de paz. Aunque ambas partes han aceptado el informe, la crisis continúa, impidiéndoles reanudar sus negociaciones sobre críticas cuestiones transitorias y permanentes relativas al estatuto. El Comité pide a los patrocinadores del proceso de paz y a todos los interesados que perseveren en sus esfuerzos y hagan planteamientos innovadores que permitan a las partes aplicar las recomendaciones del Comité Mitchell y reanudar las negociaciones. El Comité considera que, ahora más que nunca, se necesita un compromiso serio y concreto de las principales partes internacionales, regionales y extrarregionales.

101. A la luz de esos acontecimientos, el Comité comparte la opinión de que las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra también deben tomar medidas para hacer frente a la situación. El Comité apoya los esfuerzos que se están desplegando para volver a convocar la Conferencia de las Altas Partes Contratantes con miras a lograr el cumplimiento del Convenio y brindar la protección necesaria al pueblo palestino.

102. En esta coyuntura crítica del proceso de paz, el Comité reafirma la posición que siempre ha mantenido: las Naciones Unidas deben continuar asumiendo la responsabilidad de todos los aspectos de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en forma satisfactoria, de conformidad con sus resoluciones pertinentes, en virtud de la legitimidad internacional y hasta que los derechos inalienables del pueblo palestino se realicen plenamente. En este contexto, el Comité cree firmemente que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad deben hacer todo lo posible por ayudar a poner fin a este conflicto de cinco decenios, y permitir por fin que el pueblo palestino ejerza sus derechos, incluido el derecho a la libre determinación y a la creación de un Estado propio independiente. El Comité acoge con satisfacción y apoya enérgicamente el papel cada vez más importante y sumamente instrumental para los esfuerzos generales de paz que el Secretario Ge-

neral ha desplegado durante el año. El Comité también expresa su reconocimiento al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina por sus continuos esfuerzos encaminados a reunir a las partes y por la importante labor de coordinación de la asistencia internacional al pueblo palestino realizada por su Oficina. El Comité considera inaceptable que el OOPS, que ha prestado servicios sociales, escolares y sanitarios a generaciones de palestinos tropiece ahora con serias dificultades financieras. Al respecto, el Comité insta enérgicamente a la comunidad internacional de donantes a que presten ayuda al Organismo y hagan contribuciones generosas a su presupuesto. De este modo el OOPS podrá seguir prestando servicios humanitarios vitales a unos 3,8 millones de refugiados palestinos inscritos por el Organismo.

103. El Comité considera que su programa de reuniones en varias regiones sigue siendo útil para dar a conocer en todo el mundo cuestiones importantes y lograr un mayor apoyo para la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino. El Comité también agradece profundamente la contribución de un gran número de organizaciones no gubernamentales que trabajan incansablemente para movilizar la solidaridad con el pueblo palestino, suministrar socorro de emergencia en circunstancias difíciles a la población del territorio palestino ocupado y sensibilizar a la opinión pública internacional respecto de sus derechos inalienables, en particular el derecho a regresar a sus hogares. Se necesitan más campañas sostenidas a distintos niveles para informar a la opinión pública sobre la verdadera causa del conflicto: la ocupación ilegal por Israel de la tierra palestina. Además de las iniciativas de la sociedad civil, y habida cuenta de la situación tensa e inestable en el terreno, debe hacerse especial hincapié en la movilización de un amplio apoyo popular a la adopción de medidas para proteger al pueblo palestino por las Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad o por las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, entre otros. En su programa de trabajo para el año siguiente, el Comité tratará de lograr una mayor participación de otros sectores de la sociedad civil, como los parlamentarios y sus organizaciones regionales e internacionales y los medios de difusión. La cooperación con la amplia red de organizaciones no gubernamentales interesadas en la cuestión de Palestina se intensificará y se centrará en asuntos de interés común. El Comité continuará examinando y evaluando su

programa con miras a adaptarlo mejor a la evolución de la situación en el terreno y al proceso de paz. El Comité centrará su labor del próximo año en la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, los esfuerzos para reactivar las negociaciones de paz entre Israel y Palestina y la participación de las Naciones Unidas en ellas y en la prestación de asistencia internacional al pueblo palestino.

104. El Comité pone de relieve la contribución fundamental de la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría a la promoción de los objetivos del Comité y pide que continúe su programa de publicaciones y otras actividades informativas, en particular que siga desarrollando la colección de documentos del UNISPAL. El Comité también considera que el programa de capacitación anual para el personal de la Autoridad Palestina ha demostrado su utilidad y pide que continúe.

105. El Comité opina que el programa de información especial sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública ha contribuido en gran medida a informar a los medios de difusión y la opinión pública acerca de cuestiones importantes. El Comité pide que el programa continúe, con la flexibilidad que requieren los asuntos relacionados con la cuestión de Palestina.

106. El Comité, deseoso de hacer una contribución al logro de una solución justa y duradera para la cuestión de Palestina, y en vista de las múltiples dificultades con que tropieza el pueblo palestino y el proceso de paz, hace un llamamiento a todos los Estados para que apoyen sus esfuerzos e invita a la Asamblea General a que reconozca una vez más la importancia del papel que desempeña y reconfirme su mandato con el apoyo de la abrumadora mayoría.

VII. El Secretario General condena el asesinato del Ministro de Gobierno israelí

El 17 de octubre de 2001 el Vocero del Secretario General Kofi Annan emitió la siguiente declaración (SG/SM/8001).

Esta mañana el Secretario General tomó conocimiento, horrorizado, del asesinato del Ministro de Gobierno israelí Sr. Rehavam Zeevi. El Secretario General condena categóricamente este acto terrorista y transmite sus sinceras condolencias a la familia del Sr. Zeevi y al Gobierno de Israel.

El Secretario General ha condenado constantemente todos los actos de terrorismo de cualquier sector que provengan. Acoge con beneplácito las expresiones

de condena del Presidente Arafat por este acto aborrecible y su promesa de someter a la justicia a los responsables. El Secretario General exhorta a todas las partes a que actúen con la máxima moderación y las insta a que reanuden un diálogo sostenido. Continúa creyendo que la paz y la seguridad se pueden lograr solamente por medio de negociaciones políticas y que los actos terroristas no deben apartar a las partes de su camino.

VIII. El Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino dirige una carta al Secretario General

El 23 de octubre de 2001 el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino dirigió una carta al Secretario General en relación con el tema 5 del programa del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, titulado “Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado”. A continuación se reproduce el texto completo de la carta (A/ES-10/120-S/2001/1000).

En mi condición de Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, desearía señalar a su amable atención, una vez más con carácter de urgencia, el empeoramiento de la situación de seguridad en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén.

Nuestro Comité ha contemplado con enorme alarma el deterioro que se ha producido últimamente en la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. Como ya sabe, en el curso de los últimos días, las Fuerzas de Defensa de Israel han llevado a cabo una serie de incursiones en determinadas zonas bajo control palestino, contribuyendo en forma importante a agravar la crisis. Esta operación a gran escala, montada supuestamente por razones de seguridad, estuvo apoyada por tanques, vehículos blindados de transporte de tropas y topadoras del ejército. A resultas de los bombardeos y tiroteos de las Fuerzas de Defensa de Israel, más de 20 civiles palestinos inocentes, algunos de ellos niños, perdieron la vida en el territorio palestino y, concretamente, en Belén, Beit Yala, El-Bireh, Yenin, Qalqilya, Naplusa, Ramallah, Tulkarm y la Faja de Gaza. Muchos civiles han resultado heridos, algunos de ellos de gravedad. En Belén se prendió fuego a iglesias, a dos hospitales, uno de ellos una maternidad, y a un orfanato. Además, se informó de que en una mezquita de Hebrón se habían producido actos vandálicos protagonizados por colonos. Debido a las incursiones y al bloqueo israelíes, se han suspendido las clases en aproximadamente 85 escuelas palestinas. En total, las Fuerzas de Defensa de Israel han vuelto a ocupar seis ciudades palestinas. Inquieta especialmente de estas recientes acciones la intención manifestada por Israel de ampliar el alcance de las operaciones y volver a ocupar otras zonas “A”.

El Comité considera que la nueva ocupación de zonas bajo pleno control palestino por las Fuerzas de Defensa de Israel es otra muestra meridiana e inequí-

voca de la falta de respeto de Israel por los acuerdos bilaterales firmados hasta la fecha. Al ocupar zonas bajo pleno control de la Autoridad Palestina, modificando la situación sobre el terreno mediante una política de hechos consumados, llevando a cabo ejecuciones extrajudiciales y demoliendo casas y otras propiedades palestinas, Israel está infligiendo un enorme sufrimiento al pueblo palestino y causando un daño irreparable a los principios y bases del proceso de paz.

Por todo lo dicho, nuestro Comité exhorta a Israel a retirar de forma inmediata sus fuerzas de todas las zonas bajo control palestino y a abstenerse de emprender en el futuro incursiones semejantes. Esta reciente espiral de violencia vuelve a demostrar una vez más que la verdadera causa del problema es la continuación de la ocupación ilegal, por parte de Israel, del territorio palestino, incluida Jerusalén. La Potencia ocupante debe atender a los llamamientos de la comunidad internacional y respetar los principios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y las disposiciones de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General que guardan relación con la cuestión. Además, teniendo en cuenta que este conflicto tiene grandes probabilidades de propagarse, el Consejo de Seguridad debería asumir su responsabilidad básica en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad, que le han otorgado los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, y actuar de forma decidida para prevenir nuevos derramamientos de sangre y más destrucción.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta como documento del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en relación con el tema 5 del programa, y del Consejo de Seguridad.

IX. El Secretario General expresa su inquietud por la intensificación de la ocupación israelí

El 24 de octubre de 2001 el Vocero del Secretario General Kofi Annan emitió la siguiente declaración (SG/SM/8003).

El Secretario General se siente muy preocupado porque, a pesar de los llamamientos internacionales formulados a Israel para que retire sus fuerzas armadas de las zonas de la Ribera Occidental bajo control palestino, ese país, por el contrario, ha intensificado su ocupación en dichas zonas.

El Secretario General está especialmente preocupado a raíz de los informes recibidos de la aldea de Beit Rima, donde las fuerzas israelíes han lanzado hoy un importante ataque que provocó una considerable pérdida de vidas. El Secretario General exhorta a Israel a que cese inmediatamente este ataque, retire todas sus

fuerzas de la Zona A y garantice asimismo el pleno acceso de las ambulancias palestinas y del personal de la Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para asistir a los heridos en la aldea.

El Secretario General reitera que esta nueva y peligrosa escalada, además de ser una violación de acuerdos firmados, sólo profundiza el ciclo de violencia en la región, donde las tensiones ya se encuentran en un punto de ebullición. El Secretario General sigue convencido de que no hay otra alternativa que no sea una solución política negociada de este conflicto. Exhorta firmemente a las partes a que retornen a esta senda.

X. El Presidente del Consejo de Seguridad emite un comunicado de prensa

El siguiente es el texto de una declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, Sr. Richard Ryan (Irlanda), de fecha 25 de octubre de 2001, sobre la situación en el Oriente Medio (SC/7188).

Los miembros del Consejo de Seguridad se reunieron hoy para examinar la situación en el Oriente Medio. Los miembros veían con profunda preocupación la intensificación de la violencia y deploraron la pérdida de vidas en ambos lados.

Los miembros apoyaron las declaraciones de las capitales en que se exhortaba al retiro inmediato de todas las fuerzas israelíes de la Zona A.

Los miembros apoyaron plenamente las iniciativas diplomáticas importantes encaminadas a reducir la violencia sobre el terreno.

Los miembros apoyaron firmemente todos los elementos de la declaración emitida por los representantes en la región de la Unión Europea, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Coordinador Especial del Secretario General de las Naciones Unidas.

Los miembros acogieron con beneplácito la reanudación de las reuniones de seguridad tripartitas, que ocurriría al día siguiente.

Los miembros convinieron en que el Consejo de Seguridad debía hablar con una sola voz en esta materia. Se acordó seguir examinando detenidamente la situación a la luz de los acontecimientos futuros y volver a examinarla en los próximos días.

Las consultas del Secretario General fueron convocadas a solicitud del Grupo de Estados Árabes.

Los miembros del Consejo de Seguridad se reunieron decididos a garantizar la aplicación de las resoluciones 1397 (2002), 1402 (2001) y 1403 (2002).

Los miembros del Consejo de Seguridad están seriamente preocupados por la continuación del deterioro de la situación y por la violación del derecho humanitario internacional en los territorios palestinos, incluso con numerosas víctimas entre la población civil y una amenaza de destrucción de la Autoridad Palestina. Los preocupa profundamente la falta de aplicación de las resoluciones 1397 (2002), 1402 (2002) y 1403 (2002). La continuación

de la violencia ejercida por la Potencia que controla los acontecimientos en el terreno es inaceptable.

Los miembros del Consejo de Seguridad insisten en que las partes apliquen plenamente las resoluciones del Consejo, especialmente la aplicación inmediata de las resoluciones 1402 (2002) y 1403 (2002). En particular, debe haber un cese del fuego e Israel debe retirar sin demora sus fuerzas de las ciudades palestinas.

Los miembros del Consejo de Seguridad hacen un llamamiento a las partes para que den toda su cooperación, de buena fe, a los Ministros y a los Enviados Especiales del Cuarteto y al Secretario General, especialmente en el contexto de la próxima visita del Secretario de Estado de los Estados Unidos a la región.

Los miembros del Consejo de Seguridad invitan al Secretario General a que mantenga informado al Consejo sobre los esfuerzos en curso destinados a asegurar la aplicación de sus resoluciones. Seguirán de cerca los acontecimientos mientras consideren otras medidas para contribuir a los esfuerzos orientados a llevar la paz al Oriente Medio.

Los miembros del Consejo de Seguridad también expresaron su preocupación por la violación de la “línea azul” y reiteraron su exhortación a las partes para que apliquen las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978).

XI. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio emite una declaración en nombre del Cuarteto

El 25 de octubre de 2001, el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio, Sr. Terje Roed-Larsen, formuló la siguiente declaración en nombre del Enviado Especial de la UE, Sr. Miguel Morantinos, del Cónsul General de los Estados Unidos, Sr. Ron Schlicher, del Enviado Especial de Rusia, Sr. Andrey Vdovin y en su propio nombre.

Nosotros, el Enviado Especial de la Unión Europea, Sr. Miguel Moratinos, el Cónsul General de los Estados Unidos, Sr. Ron Schlicher, el Enviado Especial de Rusia, Sr. Andrey Vdovin, y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas, Sr. Terje Roed-Larsen, nos reunimos con el Presidente Arafat, junto con el cuerpo diplomático, para examinar la pelagrosa situación reinante.

Examinamos la importancia de que ambos lados acaten plenamente la cesación del fuego anunciada el 26 de septiembre de 2001.

Reconocimos que antes del 17 de octubre de 2001 la Autoridad Palestina había empezado a tomar medidas para asegurar la aplicación estricta de la cesación del fuego. Estas medidas habían sido socavadas por el asesinato del Ministro Israelí Rehavam Zeevi, acto reivindicado por el Frente Popular para la Liberación de Palestina, tras el cual esta organización amenazaba con nuevos actos de violencia y del cual debe responder.

Tomamos nota de la declaración del Presidente Arafat al cuerpo diplomático en que detalló las medidas que había adoptado para controlar la violencia y

combatir el terrorismo, aun en circunstancias extremadamente difíciles, incluso el alto número de muertos civiles en las muchas incursiones hechas en la Zona A. Acogimos con beneplácito el compromiso del Presidente Arafat de tomar nuevas medidas específicas y concretas para controlar la violencia y asegurar el cumplimiento pleno de las órdenes de cesación del fuego de la Autoridad Palestina. Instamos al Presidente Arafat a hacer un esfuerzo concertado para asegurar el cumplimiento pleno y estricto de las órdenes de cesación del fuego de la Autoridad Palestina, incluso mediante el arresto de las personas que desafían dichas órdenes y la adopción de nuevas medidas contra las organizaciones terroristas. Subrayamos que la comunidad internacional reconoce a la Autoridad Palestina como la única entidad responsable de la seguridad en el territorio palestino.

Indicamos al Presidente Arafat nuestra determinación de seguir trabajando en estrecha colaboración con él para asegurar que la cesación del fuego se respetara plenamente, como lo haríamos con el Gobierno de Israel.

Hemos exhortado a Israel 1) a retirarse inmediatamente de la Zona A, 2) a poner fin a las matanzas extralegales, 3) a asegurar que las fuerzas de defensa de Israel actúen con más moderación, 4) a respetar plenamente la cesación del fuego, 5) a tomar disposiciones rápidamente para suavizar los cierres, con arreglo al entendimiento entre Peres y Arafat de 26 de septiembre y 6) a tomar medidas para la ejecución inmediata del informe Mitchell y del plan Tenet, que conducirán a

una reanudación del proceso político a fin de resolver las cuestiones fundamentales entre las dos partes.

Subrayamos la importancia de poner fin rápidamente a la crisis actual de modo que pueda restituirse la esperanza al pueblo palestino y al pueblo israelí.

Subrayamos que la comunidad internacional estaba dispuesta a hacer esfuerzos vigorosos para restaurar la economía palestina después de las pérdidas devastadoras causadas por la crisis y los cierres.

XII. La Unión Europea emite una declaración sobre el proceso de paz en el Oriente Medio

El 29 de octubre de 2001 la Presidencia de la Unión Europea, en nombre de la Unión, emitió una declaración relativa al proceso de paz en el Oriente Medio, cuyo texto completo se reproduce infra (S/2001/1046).

Con ocasión del décimo aniversario de la Conferencia de Madrid, la Unión Europea considera necesario reiterar su convencimiento de que el marco del “proceso de paz”, laboriosamente construido en el curso de las negociaciones y los acuerdos entre las diferentes partes, ofrece la única esperanza razonable de poner fin a un conflicto cuya continuación no puede sino agravar los sufrimientos de los pueblos afectados.

La situación en el Oriente Medio empeora cada vez más. En estos últimos días la violencia ha alcanzado unos niveles que no se registraban desde hacía muchos años. La desconfianza, el miedo y el resentimiento exacerbaban los ánimos. La falta de perspectivas políticas favorece la persistencia de la confrontación y es aprovechada por los extremistas.

La Unión Europea hace un llamamiento a israelíes y palestinos para que retomen de inmediato, sin condiciones previas y antes de que sea demasiado tarde, el camino de la negociación sobre la base de las recomendaciones del informe Mitchell y del plan Tenet. La Unión pide a las autoridades israelíes que concluyan de inmediato la retirada de sus fuerzas de la zona que se encuentra exclusivamente bajo administración palestina (la llamada “zona A”). Asimismo, pide a la Autoridad Palestina que adopte todas las medidas necesarias para arrestar a los responsables de los actos de violencia perpetrados contra Israel.

Pese a la existencia de dificultades y obstáculos de todo tipo, se han podido superar numerosas etapas en el marco del proceso de paz. Esto ha permitido lograr una base de acuerdo que es preciso preservar y, sobre todo, desarrollar plenamente; nos referimos, en particular a los siguientes elementos:

- Los principios de la Conferencia de Madrid, en especial el de territorio por paz;
- Las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y
- Los acuerdos firmados por las partes, que han permitido lograr resultados concretos sobre el terreno, y los progresos hechos en las negociaciones anteriores.

En la situación actual, la Unión Europea pide a las dos partes que hagan cuanto esté a su alcance, en las esferas política, de seguridad, económica y social, para retomar, sin condiciones previas, la vía de las negociaciones a fin de satisfacer las legítimas expectativas de los pueblos de la región expresadas en la Conferencia de Madrid de 1991:

- En el caso de los palestinos, el establecimiento de un Estado viable y democrático, así como el fin de la ocupación de sus territorios;

- En el caso de los israelíes, el derecho a vivir en paz y seguridad dentro de unas fronteras reconocidas internacionalmente.

La Unión Europea recuerda asimismo que en la búsqueda de una paz general y duradera en la región es necesario tomar debidamente en cuenta los aspectos del conflicto que afectan a las relaciones entre Israel y Siria y entre Israel y el Líbano, cuya solución debe inspirarse en los mismos principios.

La búsqueda de la paz es una tarea que han de realizar ante todo las propias partes mediante un proceso de

negociación que abarque todos los elementos constitutivos del estatuto permanente, con inclusión de la perspectiva de una solución justa y viable de las cuestiones particularmente complejas de Jerusalén y de los refugiados, así como de la prestación de apoyo económico a la población palestina. La Unión Europea, en estrecha colaboración con los Estados Unidos de América y los otros asociados interesados, reitera su disposición a prestar asistencia en la búsqueda de una solución definitiva del conflicto.

XIII. Los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad emiten una declaración

El 12 de noviembre de 2001, luego de reunirse con el Secretario General, los Ministros de Relaciones Exteriores de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte emitieron una declaración (A/56/613-S/2001/1066), que se reproduce parcialmente infra.

...

Los Ministros expresaron su profunda preocupación por los trágicos acontecimientos recientes en el Oriente Medio. Alientan enérgicamente a israelíes y palestinos a que adopten las medidas de seguridad, económicas y políticas necesarias para pasar de la confrontación a la reanudación de un proceso político. Los Ministros reiteraron su condena a los actos de terror y violencia y su convicción de que la única solución al problema de Israel y Palestina surgirá del diálogo y las negociaciones. Instaron a Israel a que se retire de todas las zonas en que haya hecho incursiones y que vele por

una mayor medida en las fuerzas de defensa israelíes. También instaron a la Autoridad Palestina a que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia. Al respecto, instan a las partes a que pongan en práctica lo antes posible el plan Tenet y las recomendaciones del informe Mitchell, que las partes han aceptado. Los Ministros instaron a las partes a crear un entorno en que se puedan reanudar las negociaciones fundadas en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y los principios de Madrid.

...

XIV. El Movimiento No Alineado emite un comunicado de prensa

Luego de la reunión celebrada en Nueva York el 14 de noviembre de 2001, los Ministros de Relaciones Exteriores y los Jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados emitieron un comunicado final, que se reproduce parcialmente infra (véase A/56/68-S/2001/1159).

...

Expresamos nuestra profunda preocupación por la trágica y cada vez peor situación imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y sus pe-

ligrosas consecuencias para la situación en todo el Oriente Medio. Reafirmamos la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio. Afirmamos nuestra determinación de obrar activamente por lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio

sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y el principio de territorio por paz. En este contexto, subrayamos la necesidad de que Israel se retire del territorio palestino, incluida Jerusalén, y el Golán sirio ocupado hasta la frontera existente el 4 de junio de 1967. Reafirmamos el derecho del pueblo palestino a establecer su Estado independiente de Palestina, con Jerusalén oriental como su capital. Además, reafirmamos que sólo se logrará una paz justa y general si se respeta la legitimidad internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. A este respecto, consideramos que los

intentos del Gobierno de Israel por socavar los términos de referencia del proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid son un obstáculo serio para lograr la paz. Pedimos que Israel ponga fin a las continuas violaciones de la soberanía y la integridad territorial del Líbano y libere a todos los libaneses detenidos en prisiones israelíes, y expresamos nuestro apoyo al mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y a que se preste asistencia para la remoción de minas en la zona meridional del Líbano. Los Ministros también aprobaron una declaración separada sobre Palestina.

...

XV. El Grupo de Río emite una declaración sobre la crisis en el Oriente Medio

Declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río sobre el tema de la crisis en el Oriente Medio, emitida en la reunión celebrada el 14 de noviembre de 2001 en ocasión del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (véase A/56/63-S/2001/1090).

Ante la grave crisis que afecta al proceso de paz en el Oriente Medio, los Ministros de Relaciones Exteriores de los países del Grupo de Río, reunidos en Nueva York el 14 de noviembre de 2001, con ocasión de la LVI Asamblea General de las Naciones Unidas, declaran lo siguiente:

1. Expresar su más enérgica condena a los actos de violencia, al uso y la amenaza del uso de la fuerza, reconociendo como único medio válido para el logro de la paz los mecanismos de solución pacífica de controversias aceptados y reconocidos por la comunidad internacional y, entre ellos, particularmente el diálogo y la negociación entre las partes involucradas en el conflicto.

2. En este sentido los países miembros del Grupo de Río, reafirman su adhesión a las resoluciones de las Naciones Unidas que crearon el marco jurídico para la solución del conflicto árabe-israelí, fundamentalmente sobre la base de la constitución de un Estado independiente, viable y democrático para el pueblo palestino y la seguridad para Israel dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas y reiteran su preocupación a fin de que se reanuden las negociaciones del proceso de paz, iniciado en Oslo en 1993. Con tal propósito, el

Grupo de Río exhorta nuevamente a las partes involucradas en el conflicto, al cese inmediato de todo acto de violencia y al retorno al más breve plazo a las negociaciones del proceso de paz y formula un llamado a que consideren todas aquellas medidas conducentes al logro de este propósito y que adhieran a las iniciativas y llamados de paz que la comunidad internacional ha presentado, en especial la implementación de las recomendaciones contenidas en el informe Mitchell.

3. Asimismo, los Ministros de los países del Grupo de Río, exhortan a toda la comunidad internacional y, en particular, a aquellos países o grupos de países que históricamente han tenido responsabilidades en la búsqueda de soluciones del conflicto del Oriente Medio, a continuar asistiendo a las partes involucradas para restablecer las negociaciones del proceso de paz y para velar y asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos libremente por las partes, en aras de la paz y la seguridad internacionales, la protección irrestricta a los derechos humanos, el respeto a los valores y símbolos culturales y religiosos, el progreso, bienestar, y el desarrollo y la cooperación de los pueblos en la región del Oriente Medio.

XVI. El Grupo de los 77 aprueba una Declaración

Extractos de la Declaración aprobada en la vigésimo quinta Reunión Anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 2001 (véase A/56/647).

...

Expresamos nuestra profunda preocupación por la trágica y peligrosa situación imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, que ha perjudicado gravemente la situación socioeconómica del pueblo palestino así como la estabilidad y el desarrollo en toda la región. Instamos a que se suspendan por completo y de inmediato las actividades relacionadas con los asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado, a que cese el sitio por Israel de ciudades y aldeas palestinas y todas las demás formas de castigo colectivo y a que se regrese a la mesa de negociaciones. Reafirmamos nues-

tro apoyo al pueblo palestino en sus esfuerzos por que se reconozcan sus derechos inalienables, incluido el derecho a establecer un Estado independiente en su suelo nacional, incluida Jerusalén. También instamos a que cesen las violaciones de la soberanía y la integridad territorial del Líbano que comete Israel. Reafirmamos nuestro apoyo al proceso de paz del Oriente Medio encaminado a lograr una paz general, justa y duradera en la región sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973) y el principio de “territorio por paz”.

...

XVII. Mensaje del Secretario General en el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino

Texto del mensaje del Secretario General Kofi Annan en ocasión del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, celebrado el 29 de noviembre de 2001 (SG/SM/8047).

Este año, la observancia del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino tiene lugar en un momento crítico para el Oriente Medio y el mundo. La escalada de violencia y la pérdida de vidas, mayormente de palestinos, pero también de israelíes, han aumentando la desconfianza y la animosidad mutuas entre las dos comunidades y socavado los esfuerzos para construir puentes de reconciliación y asociación.

Desde la cumbre de Sharm el Sheik, en octubre de 2000, los actores internacionales y regionales han tratado en numerosas oportunidades de llevar a las partes a la mesa de negociación. Al comienzo del año, la Comisión Investigadora presidida por el ex Senador George Mitchell presentó un conjunto de recomendaciones equilibradas y razonables que, de ser aplicadas, permitirían a las partes pasar de las medidas de fomento de la confianza a las negociaciones de fondo. Se necesita desesperadamente un cese del fuego. Esto también estaría de conformidad con los entendimientos sobre cuestiones relacionadas con la seguridad a que se

llegó con los auspicios del Director de la Agencia Central de Inteligencia, George Tenet. Creo que la plena aplicación de las recomendaciones del informe Mitchell constituye el mejor camino hacia una solución pacífica basada en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) y en el principio de “tierra por paz”.

Los horribles atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 han tenido profundas repercusiones en todo el mundo. En el caso del Oriente Medio, se percibe una renovada sensación de urgencia por llegar a un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina. Me alentó que el Presidente Arafat y el Ministro de Relaciones Exteriores israelí, Sr. Peres, hayan reafirmado su compromiso de cooperar en materia de seguridad y establecer un diálogo en su reunión de septiembre pasado. Sin embargo, los hechos ocurridos desde entonces, en particular el asesinato del Ministro de Gobierno israelí, Sr. Zeev, y la incursión de las Fuerzas de Defensa israelíes en las zonas bajo control palestino, han agravado aún más la situación. El compromiso de la comunidad

internacional —en particular de los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la Unión Europea y las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, incluyendo a Egipto y Jordania, sigue siendo vital.

Actualmente también es esencial que las partes preserven los logros del proceso de paz y hagan todo lo posible por volver a encontrar el camino de la paz y la reconciliación. Ambos lados deben comprender que la violencia y el uso excesivo de la fuerza son enemigos del progreso. Comparto las expresiones de esperanza del Presidente Bush y el Secretario de Estado Powell, en el sentido de que pronto termine la ocupación israelí, y que los dos Estados —Israel y Palestina— pronto coexistan en paz, con respeto y seguridad mutuos. Con este fin, deben cesar inmediatamente la expansión de los asentamientos, los asesinatos, todos los actos de terrorismo, los bloqueos económicos y las incursiones en zonas autónomas.

La crisis de los últimos 14 meses ha tenido un efecto catastrófico en la economía palestina. Los repetidos cierres de fronteras e internos han causado una brutal degradación de las condiciones de vida y un aumento considerable de las tasas de desocupación y pobreza, que aumenta el sentimiento general de desesperanza, frustración y cólera de los palestinos. La comunidad internacional de donantes ha proporcionado a la Autoridad Palestina y a sus instituciones una ayuda presupuestaria absolutamente necesaria, así como socorro

de emergencia esencial para la población. Pronto se necesitará una ayuda suplementaria.

El Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente continúa desempeñando una función vital para hacer frente a las crecientes necesidades de los refugiados. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y un gran número de otras instituciones especializadas de las Naciones Unidas también están presentes en el terreno. La ayuda de los donantes de fondos sigue siendo indispensable, sobre todo ahora, en este período de crisis y graves dificultades económicas.

Además, el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio, Sr. Terje Rød-Larsen, trabaja en cooperación muy estrecha con las partes, al igual que con los representantes de la comunidad internacional en la región, a fin de apoyar el proceso de paz y coordinar la asistencia internacional en las esferas de los socorros de emergencia y del desarrollo.

Por mi parte, continuaré trabajando con todas las partes hasta la solución global, justa y duradera de la cuestión de Palestina, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y del principio de “tierra por paz”. En el comienzo del nuevo milenio es necesario que el pueblo palestino ejerza finalmente sus derechos inalienables, incluidos el de libre determinación y el de tener un Estado propio.

XVIII. La Asamblea General aprueba dos resoluciones sobre la situación en el Oriente Medio

En relación con el tema 42 del programa de su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General consideró dos proyectos de resolución sobre la situación en el Oriente Medio, A/56/L.23 y A/56/L.24, que fueron aprobados el 1º de diciembre de 2001 como resoluciones 56/31, sobre Jerusalén, y 56/32 sobre el Golán sirio. Véase las actas literales en A/56/PV.72. Las dos resoluciones se reproducen infra con la indicación de los resultados de las votaciones.

56/31. Jerusalén

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, 37/123 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/180 C, de 19 de diciembre de 1983, 39/146 C, de 14 de diciembre de 1984, 40/168 C, de 16 de diciembre de 1985, 41/162 C, de 4 de diciembre de 1986,

42/209 D, de 11 de diciembre de 1987, 43/54 C, de 6 de diciembre de 1988, 44/40 C, de 4 de diciembre de 1989, 45/83 C, de 13 de diciembre de 1990, 46/82 B, de 16 de diciembre de 1991, 47/63 B, de 11 de diciembre de 1992, 48/59 A, de 14 de diciembre de 1993, 49/87 A, de 16 de diciembre de 1994, 50/22 A, de 4 de diciembre de 1995, 51/27, de 4 de diciembre de 1996, 52/53, de 9 de diciembre de 1997, 53/37, de 2 de di-

ciembre de 1998, 54/37, de 1° de diciembre de 1999, y 55/50, de 1° de diciembre de 2000, en que, entre otras cosas, determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la denominada “ley básica” sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y debían revocarse inmediatamente,

Recordando también la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, de 20 de agosto de 1980, en la que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la “ley básica” y exhortó a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén a que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

1. *Declara* que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula, irrita y carente de toda validez;

2. *Deplora* el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir lo dispuesto en esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a esos Estados a que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada el 3 de diciembre de 2001
Por 130 votos contra 2, y 10 abstenciones*

56/32. El Golán sirio

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando el principio fundamental de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando una vez más la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949², al Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupada por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que ha estado ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Destacando la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967,

Observando con satisfacción la celebración en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y de la fórmula de territorio por paz,

Expresando grave preocupación por la suspensión del proceso de paz en lo que respecta a las vías de negociación con la República Árabe Siria, y esperando que se reanuden en breve las conversaciones de paz desde el punto que se había alcanzado,

1. *Declara* que Israel, hasta ahora, no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad;

2. *Declara también* que la decisión israelí de 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula, irrita y carente de toda validez, como lo confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhorta a Israel a que la rescinda;

¹ A/56/480.

¹ A/56/480.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907³, y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949², siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en dichos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

4. *Decide una vez más* que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

³ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

5. *Exhorta* a Israel a que reanude las conversaciones en lo que respecta a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respete los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores;

6. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea de 4 de junio de 1967 en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y a toda la comunidad internacional a que hagan todos los esfuerzos necesarios para garantizar la reanudación del proceso de paz y su éxito mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973);

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada el 3 de diciembre de 2001
Por 90 votos contra 5, y 45 abstenciones*

XIX. La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones sobre la cuestión de Palestina

La Asamblea General consideró el tema 41 del programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones, titulado “Cuestión de Palestina”, en tres sesiones plenarias celebradas los días 29 y 30 de noviembre y el 3 de diciembre de 2001. Las actas literales del examen del tema 41 del programa en sesiones plenarias figuran en los documentos A/56/PV.69, A/56/PV.70 y A/56/PV.72.

Los proyectos de resolución A/56/L.19, A/56/L.20, A/56/L.21 y A/56/L.22 fueron presentados por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. El 3 de diciembre de 2001 la Asamblea examinó y aprobó los cuatro proyectos de resolución como resoluciones 56/33, 56/34, 56/35 y 56/36. Las resoluciones se reproducen infra con la indicación de los resultados de las votaciones.

56/33. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, 32/40 A, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 A y B, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A, de 29 de noviembre de 1979, 34/65 C, de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 35/169 A y C, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 A y C, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4, de 28 de abril de 1982, 37/86 A, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 A, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 A, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 A, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 A, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 A, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 A, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 A, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 A, de 11 de diciembre de 1991, 47/64 A, de 11 de diciembre de 1992, 48/158 A, de 20 de diciembre de 1993, 49/62 A, de 14 de diciembre de 1994, 50/84 A, de 15 de diciembre de 1995, 51/23, de 4 de diciembre de 1996, 52/49, de 9 de diciembre de 1997, 53/39, de 2 de diciembre de 1998, 54/39, de 1° de diciembre de 1999, y 55/52, de 1° de diciembre de 2000,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Recordando la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, incluidos sus Anexos y Actas Convenidas, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993², así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, en particular el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995³,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resuelva en todos sus aspectos en forma satisfactoria de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que ha hecho en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Considera* que el Comité puede seguir haciendo una aportación valiosa y positiva a los esfuerzos internacionales encaminados a promover el proceso de paz en el Oriente Medio y la aplicación cabal de los acuerdos alcanzados y a movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino durante el período de transición;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/56/35).

² A/48/486-S/26560, anexo.

³ A/51/889-S/1997/357, anexo.

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité que figuran en el capítulo VII de su informe¹;

4. *Pide* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según proceda;

5. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modifique su programa de trabajo aprobado cuando lo considere apropiado y necesario teniendo en cuenta los acontecimientos, a que haga especial hincapié en la necesidad de movilizar el apoyo y la asistencia al pueblo palestino y a que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

6. *Pide* al Comité que siga ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de movilizar la solidaridad internacional y el respaldo para el logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y para el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, y que adopte las medidas necesarias para hacer participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil;

7. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité y le sigan presentando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

8. *Pide* al Secretario General que distribuya el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, e insta a éstos a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

9. *Pide* también al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para el desempeño de su cometido.

*Aprobada el 3 de diciembre de 2001
Por 106 votos contra 5, y 48 abstenciones*

56/34. División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Tomando nota en particular de la información sobre la cuestión que figura en la sección B del capítulo V de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 B, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 B, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 B, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 B, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 B, de 11 de diciembre de 1991, 47/64 B, de 11 de diciembre de 1992, 48/158 B, de 20 de diciembre de 1993, 49/62 B, de 14 de diciembre de 1994, 50/84 B, de 15 de diciembre de 1995, 51/24, de 4 de diciembre de 1996, 52/50, de 9 de diciembre de 1997, 53/40, de 2 de diciembre de 1998, 54/40, de 1º de diciembre de 1999, y 55/53, de 1º de diciembre de 2000,

1. *Observa* con reconocimiento las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 55/53;

2. *Considera* que la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría sigue haciendo una contribución útil y positiva;

3. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la División los recursos necesarios, y que vele por que continúe llevando a cabo el programa de trabajo que se describe en las resoluciones anteriores pertinentes, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, incluso, en particular, la organización de reuniones en diversas regiones con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, la continuación del desarrollo y la ampliación de la colección de documentos del Sistema de Información de las

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/56/35).*

Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, la preparación y la difusión más amplia de publicaciones y materiales informativos sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina, y la organización del programa anual de formación para el personal de la Autoridad Palestina;

4. *Pide también* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan ayudando a la División a realizar sus tareas y sigan informando debidamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité y a la División en sus tareas respectivas;

6. *Observa con reconocimiento* las medidas que han adoptado los Estados Miembros para celebrar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, les pide que sigan dando la mayor publicidad posible a esa celebración y pide al Comité y a la División que sigan organizando, como parte de la celebración del Día de Solidaridad y en colaboración con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos.

*Aprobada el 3 de diciembre de 2001
Por 107 votos contra 5, y 47 abstenciones*

56/35. Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Tomando nota en particular de la información que figura en el capítulo VI de ese informe,

Recordando su resolución 55/54, de 1º de diciembre de 2000,

Convencida de que la difusión a escala mundial de información precisa y amplia y la función de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil siguen

teniendo una importancia decisiva para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino y para promover el apoyo a dichos derechos,

Consciente de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993² por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como de los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, en particular el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995³,

Recordando con satisfacción la importante contribución hecha por las Naciones Unidas para promover el Proyecto Belén 2000,

1. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 55/54;

2. *Considera* que el programa especial de información del Departamento sobre la cuestión de Palestina es muy útil para que la comunidad internacional cobre mayor conciencia de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio en general, incluidos los logros del proceso de paz, y que el programa contribuye de forma eficaz a crear un ambiente propicio para el diálogo y favorable para el proceso de paz;

3. *Pide* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información para el bienio 2002-2003 y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas;

b) Siga produciendo y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, incluida la información sobre los acontecimientos recientes a ese respecto, en particular, sobre las perspectivas de paz;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/56/35).*

² A/48/486-S/26560, anexo.

³ A/51/889-S/1997/357, anexo.

c) Aumente su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina y siga produciendo y conservando dicho material, además de seguir actualizando la exposición de la Secretaría;

d) Organice y promueva misiones de determinación de los hechos para periodistas en la región, incluido el territorio bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina y el territorio ocupado;

e) Organice seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas, orientados especialmente a sensibilizar a la opinión pública acerca de la cuestión de Palestina;

f) Siga prestando asistencia al pueblo palestino para el desarrollo de los medios de difusión, en particular para fortalecer el programa de capacitación de locutores y periodistas palestinos iniciado en 1995.

*Aprobada el 3 de diciembre de 2001
Por 153 votos contra 4, y 3 abstenciones*

56/36. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones aprobadas durante el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973,

Consciente de que han pasado más de cincuenta años desde la aprobación de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y treinta y cuatro años desde la ocupación del territorio palestino, incluida Jerusalén, en 1967,

Habiendo examinado el informe del Secretario General presentado de conformidad con la petición formulada en su resolución 55/55, de 1° de diciembre de 2000¹,

Reafirmando la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos,

Convencida de que el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del

conflicto árabe-israelí, es imperativo para lograr una paz general y duradera en el Oriente Medio,

Consciente de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

Afirmando también el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y la firma por ambas partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993², así como los acuerdos posteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995³,

Recordando también el retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó en 1995, de conformidad con los acuerdos concertados por las partes, y la entrada en funciones de la Autoridad Palestina en esas zonas, así como los red despliegues posteriores del ejército israelí en el resto de la Ribera Occidental,

Observando con satisfacción la celebración con éxito de las primeras elecciones generales palestinas,

Teniendo en cuenta el nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, y la contribución positiva que supone dicho nombramiento,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en

¹ A/56/642-S/2001/1100.

² A/48/486-S/26560, anexo.

³ A/51/889-S/1997/357, anexo.

Washington, D.C., el 1° de octubre de 1993, así como todas las reuniones complementarias y los mecanismos internacionales creados para prestar asistencia al pueblo palestino, incluidas las reuniones de donantes celebradas en Lisboa, el 7 al 8 de junio de 2000, y en Estocolmo, el 11 de abril de 2001,

Expresando su profunda preocupación por los trágicos hechos registrados desde el 28 de septiembre de 2000 en la Jerusalén oriental ocupada y en el territorio palestino ocupado, que han causado un gran número de muertos y heridos, principalmente entre los civiles palestinos, y preocupada también por los enfrentamientos entre las fuerzas armadas israelíes y la policía palestina y por las bajas sufridas por ambas partes,

Expresando también su profunda preocupación por la constante imposición por Israel de cierres y restricciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, así como las graves incursiones en las zonas bajo control palestino y las intervenciones contra las instituciones palestinas,

Expresando su gran preocupación por el grave empeoramiento de la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y las dificultades con que tropieza el proceso de paz en el Oriente Medio,

Afirmando la urgente necesidad de que las partes cumplan las recomendaciones de la Comisión de Determinación de los Hechos de Sharm el-Sheikh (Comisión Mitchell) y reanuden las negociaciones a fin de concertar un acuerdo de paz definitivo,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos;

2. *Expresa su pleno apoyo* al proceso de paz, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993, así como a los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, y expresa la esperanza de que ese proceso sea revitalizado y conduzca sin dilación al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. *Subraya* la necesidad de comprometerse a observar el principio de territorio por paz y a aplicar

las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), que constituyen la base del proceso de paz del Oriente Medio;

4. *Exhorta* a las partes, a los copatrocinadores del proceso de paz y a otras partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos y tomen todas las iniciativas necesarias para anular inmediatamente todas las medidas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000, en aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Determinación de los Hechos de Sharm el-Sheikh (Comisión Mitchell), y a que velen por la reanudación de las negociaciones y la conclusión del proceso de paz con éxito y rapidez;

5. *Destaca la necesidad de:*

a) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y, en primer lugar, el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado independiente;

b) La retirada de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967;

6. *Destaca también* la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico;

8. *Hace hincapié* en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios;

9. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en esta esfera.

*Aprobada el 3 de diciembre de 2001
Por 131 votos contra 6, y 20 abstenciones*

XX. El Secretario General exhorta a israelíes y palestinos a respetar sus compromisos anteriores

Declaración emitida el 4 de diciembre de 2001 por el Vocero del Secretario General Kofi Annan (SG/SM/8064).

Preocupa cada vez más al Secretario General el actual círculo vicioso de violencia y represalia en el Oriente Medio. Continúa creyendo que no puede haber otra alternativa que una solución pacífica del conflicto israelí-palestino.

El Secretario General exhorta a ambos lados a que estén a la altura de sus compromisos de aplicar el informe Mitchell y el entendimiento de Tenet, y de evitar toda medida que pueda dificultar más la búsqueda de una salida de la presente crisis.

XXI. El Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino dirige una carta al Secretario General

El 4 de diciembre de 2001 el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino dirigió una carta al Secretario General en relación con el tema 5 del programa de la Asamblea General, en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, titulado “Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado”. El texto completo de la carta se reproduce infra (A/ES-10/12-S/2001/1147).

En mi condición de Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, desearía señalar a su atención, como cuestión de extrema importancia, el dramático empeoramiento en los últimos días de la situación de seguridad en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén.

El último fin de semana todos hemos quedado conmovidos y consternados por la muerte de civiles israelíes inocentes. El Comité condena esos ataques contra la población civil, cualquiera sea su origen, y considera que no se debería permitir que se repitan.

Al mismo tiempo, el Comité desea señalar urgentemente a su atención la continuación de la represión brutal y desproporcionada por parte de las Fuerzas de Defensa de Israel de las protestas palestinas contra la ocupación israelí. A lo largo de los decenios se ha vuelto absolutamente claro que la comunidad internacional considera que la ocupación es ilegal y moralmente inaceptable. Ello ha quedado ilustrado una vez más por la abrumadora mayoría de votos a favor que recibió ayer la resolución 56/36 de la Asamblea General, titulada “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina”. También es evidente que ha surgido un amplio consenso en relación con la necesidad

de que el pueblo palestino ejerza sus derechos inalienables, especialmente a la libre determinación y a establecer su estado independiente.

El Comité sigue sumamente preocupado por el continuo uso por Israel de su poder militar, las incursiones periódicas de las Fuerzas de Defensa de Israel en las zonas sujetas a control palestino, la ampliación de los asentamientos y de su infraestructura, la demolición de casas y otras propiedades palestinas, el asesinato extrajudicial de oficiales y activistas palestinos, los agobiantes bloqueos económicos del territorio palestino y la airada y frustrada respuesta del pueblo palestino. Esas políticas y acciones destruirán años de laboriosos y muy complejos esfuerzos de paz hechos por las partes y los copatrocinantes del proceso de paz.

Para que ello no ocurra y evitar la consecuente escalada de la violencia y el sufrimiento de ambos pueblos, instamos a las partes a que se abstengan de cometer actos de mutua recriminación, violencia y represalia y que vuelvan al proceso de paz. Para ello, ambas partes deberán aplicar plenamente y sin más demora las recomendaciones del Comité Mitchell y el entendimiento de Tenet. Ya que es probable que las partes sigan experimentando problemas relacionados con la

confianza, como ya ocurrió en el pasado, la asistencia de los copatrocinantes, de la Unión Europea y de usted mismo sigue siendo tan crucial como siempre.

Además, como la fuente de la continua tensión entre las dos partes es la ocupación ilegal israelí, respaldamos la idea de convocar otra reunión de las Altas Partes Contratantes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, a fin de examinar el cumplimiento por parte de Israel de las disposiciones del derecho internacional humanitario y cómo se podría proteger a la población civil palestina. También estamos

firmemente convencidos de que el Consejo de Seguridad, el principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, según se establece en la Carta de las Naciones Unidas, tiene la obligación de participar en la cuestión con miras a impedir que continúe la escalada de la situación y que el conflicto se amplíe.

Le agradecería que esta carta se distribuya como documento del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en relación con el tema 5 del programa, y del Consejo de Seguridad.

XXII. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pide una presencia internacional de vigilancia en los territorios ocupados

La siguiente es la declaración que formuló el 5 de diciembre de 2001, en Ginebra, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Mary Robinson, ante la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra.

Deseo expresar mi agradecimiento al Gobierno de Suiza por invitar a mi Oficina a participar en esta importante reunión. Encomio al Gobierno de Suiza, como depositario del Convenio, por sus esfuerzos destinados a lograr el consenso más amplio posible.

Esta Conferencia de las Altas Partes Contratantes, convocada en virtud de la resolución ES-10/6 de la Asamblea General, representa una importante oportunidad para promover la aplicación del derecho humanitario internacional. Además de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos, en su quinto período extraordinario de sesiones, y varios mecanismos establecidos por esta Comisión, incluido el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, pidieron la convocación de esta Conferencia. Todos sabemos que nos encontramos en un momento difícil, que importa lo que se dice y que se tomará nota de ello.

El Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos también han reafirmado repetidamente la aplicabilidad de jure, a los territorios palestinos ocupados, del Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra.

Entre las responsabilidades asignadas a la Oficina del Alto Comisionado están las siguientes: dar apoyo al sistema de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, incluidos los órganos encargados de la supervisión de tratados; detección de violaciones de los derechos humanos, y provisión de cooperación técnica para ayudar a los Gobiernos en la aplicación de los derechos humanos. La OACDH cumple estos aspectos de su mandato en territorios en disputa y ocupados, así como también en Estados en su conjunto. En este contexto, cabe observar que todos los órganos de las Naciones Unidas de supervisión de tratados que han considerado esta cuestión han determinado la aplicabilidad de los pactos y convenios sobre derechos humanos en los territorios palestinos ocupados.

En el informe sobre mi visita a la región, en noviembre de 2000, también señalé que la plena aplicación del Cuarto Convenio de Ginebra es esencial para garantizar el respeto de los derechos humanos fundamentales.

Desde mi última visita a la región he estado siguiendo de cerca los acontecimientos en Israel y en los territorios palestinos ocupados. Puedo decir sinceramente que no pasa un día sin que siga de cerca los acontecimientos, y lo hago con creciente ansiedad.

El grave deterioro de la situación ha tenido un costo terrible en términos de vidas humanas. Desde fines de septiembre de 2000 han resultado muertos más de 830 palestinos, incluidos muchos niños, y hubo 16.500 heridos. En el mismo período resultaron muertos más de 230 israelíes, incluso en los horribles ataques producidos en Jerusalén y Haifa la semana pasada. La mayoría de los muertos y heridos de ambos lados eran civiles. Es importante destacar que ni la política israelí de asesinato de determinados civiles palestinos, ni los ataques palestinos contra civiles israelíes, pueden conciliarse con las disposiciones del derecho humanitario internacional, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra. Los artículos 27 y 32, en particular, tratan de proteger la vida de las personas que no toman parte directamente en las hostilidades. Estas prácticas también violan el derecho a la vida y la prohibición de la ejecución de civiles sin ser sometidos a juicio y a un proceso judicial justo.

Los castigos colectivos, como el sitio y el cierre prolongados de territorios, la destrucción de hogares y tierras agrícolas, también han causado un aumento de la pobreza y un empeoramiento de la situación económica en la Ribera Occidental y en Gaza.

Las consecuencias de los castigos colectivos son múltiples: los trabajadores palestinos no pueden llegar a sus lugares de trabajo en Israel, los productores palestinos se ven impedidos de exportar sus productos, el desempleo ha aumentado, los alumnos y estudiantes ven negado su derecho a la educación, y las personas heridas y enfermas son privadas de su derecho a la atención de la salud. Todo esto ha tenido graves efectos en la vida económica, social y cultural de los territorios palestinos en general. Ha afectado negativamente a una economía palestina ya débil. Se ha producido una impresionante pérdida de ingresos de una gran parte de la población y se ha obstaculizado la ayuda médica y humanitaria.

Estas acciones de las autoridades israelíes no se pueden conciliar con varios artículos del Cuarto Convenio de Ginebra ni con el derecho internacional relativo a los derechos humanos, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Hoy hay más de 150 asentamientos en la Ribera Occidental y Gaza habitados por aproximadamente 380.000 colonos, de los cuales unos 180.000 viven en Jerusalén oriental. Aunque las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de

Derechos Humanos han afirmado que estos asentamientos violan el artículo 49 6) del Cuarto Convenio de Ginebra, desde el comienzo del Proceso de Paz de Oslo, en septiembre de 1993, estos asentamientos se han expandido considerablemente. Los asentamientos se han convertido en un catalizador de la violencia. Están protegidos por las Fuerzas de Defensa de Israel y están exentos de la jurisdicción de los tribunales de la Autoridad Palestina. Los colonos han cometido numerosos actos de violencia contra palestinos.

La hostilidad palestina contra los colonos también ha aumentado en forma alarmante y los palestinos han matado a varios de ellos. Pese al hecho de que la presencia de colonos en los territorios palestinos ocupados es ilegal, las personas que no toman parte en las hostilidades militares son civiles. Esas muertes también son contrarias a las normas del derecho internacional. El aumento de la violencia dirigida contra los colonos ha estado vinculado a un incremento alarmante de la incidencia de las expresiones de odio e incitación.

La protección de la víctima debe ser una preocupación decisiva de las Naciones Unidas y sus organismos y programas. Sin embargo, la falta de solución del problema fundamental de la ocupación —que se ha prolongado durante más de 34 años—, combinada con el incumplimiento, por sucesivos Gobiernos israelíes, de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y de las normas internacionales sobre derechos humanos, ha colocado a la población de los territorios palestinos ocupados en una situación vulnerable, carente de protección y expuesta a una amplia serie de violaciones.

Es necesario dar protección al pueblo de los territorios ocupados, en estricto cumplimiento del Cuarto Convenio de Ginebra. Mi mandato me obliga a procurar una solución y remedios para las violaciones de los derechos humanos, cuando y donde se produzcan y, de ser posible, a impedir que sigan ocurriendo. Creo firmemente que asegurar el respeto de las normas internacionales sobre derechos humanos establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Cuarto Convenio de Ginebra es decisivo para impedir el sufrimiento humano, así como para la búsqueda de soluciones amplias en favor de la paz. Por el artículo 1 del Convenio, las Altas Partes Contratantes se comprometen a “respetar y a hacer respetar” las disposiciones del Convenio “en todas circunstancias”. Para hacer frente a este desafío existen mecanismos jurídicos y diplomáticos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, además de los creados por el propio Convenio.

Deseo reiterar mi llamamiento en favor del establecimiento de una presencia internacional de vigilancia en los territorios palestinos ocupados. Exhorto tanto a israelíes como a palestinos a poner fin al ciclo de violencia mutuamente destructivo y tratar de retornar a las

negociaciones, cuya meta debe ser el logro de la paz por medio de una solución justa y duradera, de conformidad con las normas fundamentales del derecho internacional sobre derechos humanos y del derecho humanitario internacional.

XXIII. La Unión Europea emite una declaración sobre el proceso de paz en el Oriente Medio

El 10 de diciembre de 2001, la Presidencia de la Unión Europea emitió, en nombre de la Unión, una declaración relativa al proceso de paz del Oriente Medio, cuyo texto completo se reproduce infra (S/2001/1189).

En un momento en que la situación en el Oriente Medio es sumamente grave, no podemos permanecer inactivos.

Estamos convencidos de que únicamente una acción decidida y concertada por parte de la Unión Europea, las Naciones Unidas, los Estados Unidos y la Federación de Rusia puede ayudar a las partes a romper el ciclo de violencia y a comprometerse de nuevo a buscar la paz. Para ello se requiere:

- La reafirmación y el pleno reconocimiento del derecho irrevocable de Israel a vivir en paz y seguridad dentro de fronteras internacionalmente reconocidas;
- El establecimiento de un Estado palestino viable y democrático y el fin de la ocupación de los territorios palestinos.

Como primer paso, hay que contraer los siguientes compromisos:

- Por parte de la Autoridad Palestina: el desmantelamiento de las redes terroristas de Hamas y

Yihad Islámica, incluida la detención y el enjuiciamiento de todos los sospechosos; un llamamiento público hecho en árabe para que se ponga fin a la intifada armada;

- Por parte del Gobierno del Israel: la retirada de sus fuerzas militares y el final de las ejecuciones extrajudiciales; el levantamiento de los bloqueos y de todas las restricciones impuestas al pueblo palestino; la congelación de los asentamientos.

Sobre la base de esta posición de la Unión Europea y a la luz de las conversaciones que hemos mantenido hoy en Bruselas con Shimon Peres y Nabil Chaath, hemos pedido a Javier Solana, Secretario General/Alto Representante para la política común de relaciones exteriores y seguridad que acuda a la región y, a su regreso, presente un informe al Consejo Europeo de Laeken.

El objetivo es contribuir, de concierto con las Naciones Unidas, los Estados Unidos y la Federación de Rusia, a una inmediata reanudación de las negociaciones, sin condiciones previas.

XXIV. La Asamblea General aprueba cinco resoluciones sobre el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes

En su 82ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2001, la Asamblea General consideró el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados y el informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/56/550). La Asamblea aprobó cinco resoluciones, cuyos textos se reproducen infra. Las actas literales de la sesión figuran en el documento A/56/PV.82. Los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes figuran en los documentos A/56/428 y A/56/491.

56/59. Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiándose también por los principios del derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos² y los pactos internacionales de derechos humanos³,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, incluida la resolución 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de las repercusiones duraderas del levantamiento (intifada) del pueblo palestino,

Convencida de que la ocupación en sí constituye una grave violación de los derechos humanos,

Gravemente preocupada por la continuación de los trágicos acontecimientos recientes que han ocurrido desde el 28 de septiembre de 2000, incluso el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, que ha causado muchas muertes y heridos,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁴ y los informes pertinentes del Secretario General⁵,

Recordando la firma en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993⁶, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, así como los acuerdos ulteriores de aplicación, incluido el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995⁷,

Expresando la esperanza de que, con el avance del proceso de paz, se ponga fin a la ocupación israelí y, por lo tanto, cesen las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino,

1. *Encomia al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por sus esfuerzos en el desempeño de las tareas que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;*

2. *Exige que Israel coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;*

3. *Deplora las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en los informes del Comité Especial correspondientes al período examinado;*

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 873.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Véase A/56/428 y Add.1 y A/56/491.

⁵ A/56/214-219.

⁶ A/48/486-S/26560, anexo.

⁷ A/51/889-S/1997/357, anexo.

4. *Expresa* preocupación acerca de la situación resultante de las prácticas y medidas adoptadas por Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y condena especialmente el uso excesivo de la fuerza, que ha causado en el año transcurrido la muerte de más de setecientos palestinos y decenas de miles de heridos;

5. *Pide* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, especialmente el incumplimiento por Israel de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, con arreglo a su reglamentación, a fin de velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los pueblos de los territorios ocupados, y que presente un informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Pide también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén;

7. *Pide además* al Comité Especial que siga investigando el trato de los detenidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que se requieran para sus visitas a los territorios ocupados, con el objeto de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando el personal adicional que sea necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas;

c) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6 *supra*;

d) Vele por que se dé la máxima difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información relativa a sus actividades y conclusiones, por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría y que,

cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) Le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la realización de las tareas que se le encomiendan en la presente resolución;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”.

56/60. Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,

Recordando sus resoluciones pertinentes,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹ y los informes pertinentes del Secretario General²,

Considerando que la promoción del respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional es uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas,

Observando la celebración en Ginebra del 27 al 29 de octubre de 1998, por iniciativa del Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra, de la reunión de expertos de las Altas Partes Contratantes del Convenio de Ginebra, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³, para considerar problemas generales de la aplicación del Convenio en general y, en particular, en los territorios ocupados,

¹ Véase A/56/428 y Add. 1 y A/56/491.

² A/56/215 y A/56/218.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

Observando también que el 15 de julio de 1999 se celebró por primera vez la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra, de conformidad con lo recomendado por la Asamblea General en su resolución ES-10/6, de 9 de febrero de 1999, sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén, y asegurar su respeto, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro convenios de Ginebra⁴, y consciente de la declaración aprobada por la Conferencia,

Subrayando que Israel, la Potencia ocupante, debe cumplir estrictamente sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad de jure del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en el Convenio para que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra⁴, hagan cuanto esté a su alcance por garantizar el respeto de sus disposiciones por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones contenidas en sus resoluciones ES-10/3, de 15 de julio de 1997, ES-10/4, de 13 de noviembre de 1997, ES-10/5, de 17 de marzo de 1998, ES-10/6, de 9 de febrero de 1999, y ES-10/7, de 20 de octubre de 2000, con respecto a asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001

56/61. Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y al Golán sirio ocupado,

Teniendo presentes el proceso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid y los acuerdos a que han llegado las partes, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993², y los acuerdos de aplicación ulteriores,

Expresando profunda preocupación por la continuación de actividades de establecimiento de asentamientos por Israel, incluida la construcción en curso del nuevo asentamiento en Jabal Abu-Ghneim, y en Ras Al-Amud, en la Jerusalén Oriental ocupada y en sus alrededores, en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos a que han llegado las partes,

Tomando en consideración el efecto perjudicial de las políticas, decisiones y actividades en materia de asentamientos de Israel sobre el proceso de paz en el Oriente Medio,

Profundamente preocupada en particular por la peligrosa situación resultante de los actos cometidos por los colonos ilegales israelíes armados en el territorio ocupado, como demuestra la matanza de fieles palestinos perpetrada por un colono ilegal israelí en Al-Khalil el 25 de febrero de 1994 y en el año pasado,

⁴ *Ibíd.*, Nos. 970 a 973.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

² A/48/486-S/26560, anexo.

Tomando nota del informe del Secretario General³,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exhorta* a Israel a que acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49;

3. *Exige* la cesación total de la construcción del nuevo asentamiento en Jabal Abu-Ghneim y de todas las actividades de Israel para el establecimiento de asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado;

4. *Subraya* la necesidad de que se aplique plenamente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que continuara adoptando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;

5. *Reitera* su petición de que se impidan los actos ilegales de violencia de los colonos israelíes, particularmente en vista de los acontecimientos recientes;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001*

56/62. Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en el décimo período extraordinario

³ A/56/216.

de sesiones de emergencia, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, las más recientes de las cuales son las resoluciones 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, 1073 (1996), de 28 de septiembre de 1996, y 1322 (2000), de 7 de octubre de 2000,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y de otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹ y los informes del Secretario General²,

Tomando nota del informe de la Comisión de investigación sobre derechos humanos establecida por la Comisión de Derechos Humanos³ y del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967⁴,

Teniendo presente que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Destacando la necesidad de que se cumplan los acuerdos alcanzados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, así como de la inmediata y plena aplicación de las recomendaciones del informe de la Comisión de la Determinación de Hechos de Sharm El-Sheikh (informe Mitchell),

Observando que en el período sobre el que se informa no se ha cumplido la tercera etapa del redespiegue del ejército israelí acordada y que se han producido graves incursiones en las zonas que se hallan bajo pleno control de la Autoridad Palestina,

¹ Véase A/56/428 y Add.1 y A/56/491.

² A/56/214-219.

³ E/CN.4/2001/121.

⁴ E/CN.4/2001/30.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

Preocupada por las constantes violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino perpetradas por Israel, la Potencia ocupante, entre ellas el recurso a los castigos colectivos, el cierre de determinadas zonas, la anexión de tierras, el establecimiento de asentamientos y las medidas que sigue adoptando Israel con el objeto de alterar la condiciones jurídicas, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

Profundamente preocupada por los trágicos acontecimientos que se han producido desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado numerosos muertos y heridos, en su mayoría palestinos, así como las graves restricciones a la circulación de personas y mercancías y las destrucciones generalizadas, incluso de tierras agrícolas,

Convencida del efecto favorable para la seguridad y la protección del pueblo palestino de una presencia provisional internacional o extranjera en el territorio palestino ocupado,

Convencida también de la necesidad de una supervisión por terceros para ayudar a las partes a aplicar las recomendaciones de la Comisión de Determinación de Hechos de Sharm El-Sheikh,

Expresando su reconocimiento a los países que participaron en la presencia internacional provisional en Hebrón por su contribución positiva,

Convencida de la necesidad de que se apliquen plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad 904 (1994), 1073 (1996) y 1322 (2000),

1. *Declara* que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que se ponga fin inmediatamente a la adopción de medidas y acciones que contravengan el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁵, incluida la práctica de las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Condena* los actos de violencia, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas israelíes contra civiles palestinos, que han dado lugar a la

pérdida de numerosas vidas humanas, un gran número de heridos y destrucción masiva;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violen los derechos humanos del pueblo palestino;

5. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de la totalidad del territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, lo que incluye el levantamiento de las restricciones al ingreso en Jerusalén oriental y la salida de éste, y la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

6. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante, que respete plenamente todas las libertades fundamentales del pueblo palestino;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001

56/63. El Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹,

Profundamente preocupada por que el Golán sirio ocupado desde 1967 continúe bajo la ocupación militar israelí,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la última de las cuales fue la resolución 55/134, de 8 de diciembre de 2000,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 55/134²,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión en las que, entre otras cosas, instó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

¹ Véase A/56/428 y Add.1 y A/56/491.

² A/56/219.

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha producido la anexión efectiva de ese territorio,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³, es aplicable al Golán sirio ocupado,

Teniendo presente la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Expresando su beneplácito por la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y expresando profunda preocupación por el estancamiento del proceso de paz en todas las vías de negociación,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a acatar las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión inmediatamente;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. *Declara* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

XXV. La Asamblea General aprueba siete resoluciones sobre el OOPS

En su 82ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2001, la Asamblea General, en relación con el tema 87 del programa del quincuagésimo sexto período de sesiones, consideró y aprobó siete resoluciones recomendadas por la Comisión Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/56/549). Las resoluciones aprobadas se reproducen infra. Las actas literales de la sesión figuran en el documento A/56/PV.82. El informe anual del Comisionado General del OOPS correspondiente al período 1º de julio de 2000 a 30 de junio de 2001 figura en el documento A/56/13.

56/52. Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/123, de 8 de diciembre de 2000, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹,

Subrayando la importancia del proceso de paz del Oriente Medio,

Acogiendo con satisfacción la firma en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo de Palestina, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con el Gobierno Autónomo Provisional² y los ulteriores acuerdos de aplicación,

Consciente de que el Grupo de Trabajo multilateral sobre los refugiados establecido en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio tiene un papel importante que desempeñar en el proceso de paz,

1. *Observa* con pesar que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones, según lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de preocupación;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la apli-

cación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y le pide que persevere en sus esfuerzos por llevar a la práctica lo dispuesto en ese párrafo y que le informe cuando proceda, pero a más tardar el 1º de septiembre de 2002;

3. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

4. *Toma nota* del considerable éxito del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo desde la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional², y destaca la importancia de que las contribuciones a ese programa no se efectúen a expensas del Fondo General;

5. *Acoge con satisfacción* el aumento de la cooperación entre el Organismo y las organizaciones internacionales y regionales, los Estados, los organismos competentes y las organizaciones no gubernamentales, que es fundamental para incrementar las contribuciones del Organismo al mejoramiento de las condiciones de los refugiados y de ese modo a la estabilidad social de los territorios ocupados;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que otorguen y agilicen su ayuda y asistencia para impulsar el desarrollo económico y social del pueblo palestino y de los territorios ocupados;

7. *Reitera* su profunda preocupación por el hecho de que, como se señala en el informe del Comisionado General¹, la situación financiera del Organismo siga siendo crítica;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 y adición (A/56/13 y Add.1).

² A/48/486-S/26560, anexo.

8. *Encomia* los esfuerzos del Comisionado General para lograr la transparencia presupuestaria y la eficiencia internas y al respecto acoge con satisfacción la estructura unificada del presupuesto para el bienio 2002-2003³;

9. *Acoge con beneplácito* el proceso de consultas sobre las reformas concernientes a la gestión entre el Organismo, los gobiernos de acogida, la Autoridad Palestina y los donantes;

10. *Observa con honda preocupación* que la continua escasez de recursos del Organismo, en particular en este momento de grave crisis, tiene consecuencias negativas importantes en las condiciones de vida de los refugiados palestinos más necesitados y que, por tanto, puede afectar al proceso de paz;

11. *Expresa su profunda preocupación* por la continuación del problema de las restricciones impuestas a la libertad de circulación del personal del Organismo, sus vehículos y sus bienes en los territorios ocupados, que tiene un efecto perjudicial en la eficacia operacional de los programas del Organismo;

12. *Exhorta* a todos los donantes a que, como cuestión de urgencia, procedan con la mayor generosidad posible para atender las necesidades previstas del Organismo, incluidos los gastos pendientes del traslado de la sede a Gaza, alienta a los gobiernos contribuyentes a que hagan sus contribuciones con regularidad y consideren la posibilidad de aumentarlas, e insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan;

13. *Decide* prorrogar el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III).

*82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001*

56/53. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV), de 15 de diciembre

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 y adición (A/56/13 y Add.1).*

de 1970, 2971 (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 55/124, de 8 de diciembre de 2000, y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Recordando también su decisión 36/462, de 16 de marzo de 1982, en la cual tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo²,

Teniendo en cuenta el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001³,

Profundamente preocupada por la persistente situación financiera crítica del Organismo, que ha afectado y afecta la continuación de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados de Palestina, entre los que figuran los programas para casos de emergencia y de carácter humanitario,

Poniendo de relieve que sigue siendo necesario desplegar esfuerzos extraordinarios para que el Organismo pueda mantener sus actividades por lo menos al nivel actual y pueda llevar a cabo las obras de construcción indispensables,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que realiza para ayudar a garantizar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota* con aprobación del informe del Grupo de Trabajo²;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, persevere en sus esfuerzos para encontrar una solución a la situación financiera del Organismo;

¹ A/36/866 y Corr.1; véase también A/37/591.

² A/56/430.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 y adición (A/56/13 y Add.1).*

4. *Acoge* con satisfacción la nueva estructura del presupuesto unificado para el bienio 2002-2003⁴, que puede contribuir de manera significativa a mejorar la transparencia presupuestaria del Organismo;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para realizar su labor.

*82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001*

⁴ *Ibid.*, *Suplemento No. 13*, adición (A/56/13/Add.1).

56/54. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 55/125, de 8 de diciembre de 2000¹,

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001,

Preocupada por que persistan los sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las disposiciones de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington, D.C. el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, respecto de las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada por que aún no se haya puesto en práctica el proceso con-

¹ A/56/382.

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* por que el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional³ sobre el regreso de las personas desplazadas aún no se haya puesto en práctica, y expresa la esperanza de que se acelere el regreso de las personas desplazadas;

3. *Apoya*, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia constante;

4. *Hace un enérgico llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para los fines antes indicados;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, le informe antes de su quincuagésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución.

*82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001*

56/55. Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

Recordando también sus resoluciones 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H, de 16 de diciembre

de 1981, 37/120 D, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 D, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 D, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 D, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 D, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 D, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 D, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 D, de 9 de diciembre de 1991, 47/69 D, de 14 de diciembre de 1992, 48/40 D, de 10 de diciembre de 1993, 49/35 D, de 9 de diciembre de 1994, 50/28 D, de 6 de diciembre de 1995, 51/127, de 13 de diciembre de 1996, 52/60, de 10 de diciembre de 1997, 53/49, de 3 de diciembre de 1998, 54/72, de 6 de diciembre de 1999, y 55/126, de 8 de diciembre de 2000,

Consciente de que durante los cinco últimos decenios los refugiados de Palestina han perdido sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001²,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F, de 13 de diciembre de 1977, y reiterado en resoluciones posteriores sobre el tema, en una medida que guarde proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a sus resoluciones sobre el tema;

4. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, continúen brindando asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina puedan cursar estudios superiores;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida, en su momento, la proyectada Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales para que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las conceda a refugiados de Palestina idóneos;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001

56/56. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de

¹ A/56/375.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 y adición (A/56/13 y Add. 1).*

las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹,

Tomando nota de la carta de fecha 25 de septiembre de 2001, dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que figura en el informe del Comisionado General²,

Habiendo examinado los informes del Secretario General presentados de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/40 E³, 48/40 H⁴ y 48/40 J⁵, de 10 de diciembre de 1993, y 49/35 C⁶, de 9 de diciembre de 1994,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁷,

Afirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén,

Teniendo presente que los refugiados palestinos, durante más de cinco decenios, se han visto privados de sus hogares, tierras y medios de sustento,

Teniendo presentes también las necesidades permanentes de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en los otros campos de operaciones, a saber, el Líbano, Jordania y la República Árabe Siria,

Teniendo presente asimismo la valiosa labor que realizan los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos relativos a los refugiados, que brindan protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados palestinos,

Profundamente preocupada por la intensificación de los sufrimientos de los refugiados palestinos, que

incluso han llegado a perder la vida y sufrir lesiones, durante los trágicos acontecimientos recientes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

Profundamente preocupada también por las políticas de cierre y las severas restricciones a la circulación de personas y mercancías en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, que tienen graves consecuencias para la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina,

Profundamente preocupada asimismo por la repercusión negativa de esos cierres y restricciones en el personal y los servicios del Organismo,

Profundamente preocupada además por la persistencia de la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados palestinos, incluidos los programas para casos de emergencia,

Teniendo presente la labor del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo,

Recordando la firma en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁹ y los acuerdos de aplicación posteriores,

Tomando nota del acuerdo concertado el 24 de junio de 1994, plasmado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina¹⁰,

Teniendo presente el establecimiento de relaciones de trabajo entre la Comisión Asesora del Organismo y la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con la decisión 48/417 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, incluso, en particular, durante la difícil situación del último año;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 y adición (A/56/13 y Add.1).*

² *Ibid.*, pág. viii.

³ A/49/440.

⁴ A/49/442.

⁵ A/49/443.

⁶ A/50/451.

⁷ Resolución 22 A (I).

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

⁹ A/48/486-S/26560, anexo.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13), anexo I.*

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le pide que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades, incluida la plena aplicación de la decisión 48/417;

3. *Toma nota* del funcionamiento de la sede del Organismo en la Ciudad de Gaza sobre la base del Acuerdo relativo a la sede del Organismo entre éste y la Autoridad Palestina;

4. *Reconoce* el apoyo prestado por los gobiernos anfitriones y la Organización de Liberación de Palestina al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, y a que cumpla escrupulosamente sus disposiciones;

6. *Exhorta también* a Israel a que cumpla los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas⁷ en lo que atañe a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén;

7. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí;

8. *Exhorta* a Israel en particular a que cese de obstruir la libertad de circulación del personal, los vehículos y los suministros del Organismo, lo que produce un efecto lesivo sobre las operaciones del Organismo;

9. *Exhorta también* a Israel a que desista de sus políticas de cierre y restricciones a la circulación de personas y mercancías, que han tenido graves consecuencias para la situación socioeconómica de la población palestina, en particular, los refugiados de Palestina;

10. *Pide* al Comisionado General que proceda a la expedición de documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

11. *Toma nota* de que el contexto creado por la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁹ y por los ulteriores acuerdos de aplicación ha tenido consecuencias importantes para las actividades del Organismo, el cual, en estrecha cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, los organismos especializados y el Banco Mundial, deberá seguir contribuyendo al desarrollo de la estabilidad económica y social en el territorio ocupado;

12. *Toma nota también* de que el funcionamiento del Organismo sigue siendo indispensable en todas las esferas de operaciones;

13. *Toma nota asimismo* del resultado notablemente satisfactorio del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo y de los programas de microfinanciación y empresarial;

14. *Expresa preocupación* por las medidas de austeridad debidas a la crisis financiera que siguen vigentes y que han afectado la calidad y el nivel de algunos de los servicios del Organismo;

15. *Reitera su petición* al Comisionado General de proseguir la modernización de los archivos del Organismo;

16. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que mantengan e incrementen sus contribuciones al Organismo, de manera que se alivien las actuales dificultades financieras, y a que apoyen al Organismo para que siga prestando la asistencia más fundamental y eficaz a los refugiados de Palestina.

82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001

56/57. Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 55/128 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000¹,

Tomando nota también del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre de 2000 y el 31 de agosto de 2001²,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes de Palestina,

Tomando nota de que la Comisión de Conciliación anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación⁴ que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que en la Oficina de Catastro existían una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definían la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Recordando que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que los refugiados árabes de Palestina tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Expresa* su reconocimiento por la labor realizada para preservar y modernizar los registros existentes de la Comisión;

4. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

5. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

6. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados palestinos y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto permanente, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001*

56/58. Universidad “Al-Quds” de Jerusalén para los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/146 G, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 K, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 K, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D y K, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 K, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 K, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 J, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 J, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 J, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 J, de 9 de diciembre de 1991, 47/69 J, de 14 de diciembre de 1992, 48/40 I, de 10 de diciembre de 1993, 49/35 G, de

¹ A/56/420.

² A/56/290, anexo.

³ Resolución 217 A (III).

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexos, Anexo No. 11, documento A/5700.*

9 de diciembre de 1994, 50/28 G, de 6 de diciembre de 1995, 51/130, de 13 de diciembre de 1996, 52/63, de 10 de diciembre de 1997, 53/52, de 3 de diciembre de 1998, 54/75, de 6 de diciembre de 1999, y 55/129, de 8 de diciembre de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001²,

1. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en el territorio palestino ocupado por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

2. *Pide* al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones acordes con las disposiciones de esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha opuesto al establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén;

4. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001

¹ A/56/421.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 y adición (A/56/13 y Add.1).*

XXVI. La Asamblea General aprueba una resolución sobre asistencia al pueblo palestino

El 14 de diciembre de 2001, en la 87ª sesión plenaria del quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General consideró el tema 20 e) del programa, sobre asistencia al pueblo palestino, y aprobó la resolución 56/111 que llevó el mismo título. El texto de la resolución se reproduce infra. El acta literal de la sesión figura en el documento A/56/PV.87. El informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino figura en el documento A/56/123-E/2001/97.

56/111. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/173, de 14 de diciembre de 2000,

Recordando también otras resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Acogiendo con beneplácito la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que tuvo lugar en Washington, D.C. el 13 de

septiembre de 1993¹, así como la firma de los acuerdos de aplicación subsiguientes, incluido el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, que tuvo lugar en Washington, D.C. el 28 de septiembre de 1995², y la firma del Memorando de Sharm el-Sheik el 4 de septiembre de 1999,

¹ A/48/486-S/26560, anexo.

² A/51/889-S/1997/357, anexo.

Profundamente preocupada por las difíciles condiciones económicas y de empleo que enfrenta el pueblo palestino en todo el territorio ocupado,

Consciente de la apremiante necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado y las condiciones de vida del pueblo palestino,

Consciente también de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

Observando los grandes problemas económicos y sociales que enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Consciente de la apremiante necesidad de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Tomando nota de la convocación del seminario de las Naciones Unidas sobre la asistencia al pueblo palestino, celebrado en Viena los días 20 y 21 de febrero de 2001³, con el fin de examinar el estado de la economía palestina,

Haciendo hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino, incluida asistencia en materia de elecciones, capacitación de la policía y administración pública,

Tomando nota del nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace y la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial, así como el establecimiento del Grupo Consultivo,

Acogiendo con beneplácito también la labor del Comité de Enlace conjunto, que constituye un foro en que la política económica y las cuestiones prácticas relacionadas con la asistencia de los donantes se examinan con la Autoridad Palestina,

Acogiendo con beneplácito además los resultados de la Conferencia Ministerial en Apoyo de la Paz y el Desarrollo en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C. el 30 de noviembre de 1998 y expresando su reconocimiento por las promesas de la comunidad internacional de donantes,

Acogiendo con beneplácito la reunión del Grupo Consultivo, celebrada en Francfort (Alemania) los días 4 y 5 de febrero de 1999, en particular las promesas de contribuciones de la comunidad internacional de donantes y la presentación del Plan de Desarrollo de Palestina, 1999-2003,

Acogiendo con beneplácito también la reunión del Comité Especial de Enlace, que tuvo lugar en Lisboa los días 7 y 8 de junio de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴,

Expresando profunda preocupación por la continuación de los recientes acontecimientos trágicos y violentos que han causado numerosos muertos y heridos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida repuesta y por las gestiones realizadas para prestar asistencia al pueblo palestino;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;

4. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación

³ Véase A/56/89-E/2001/89, anexo.

⁴ A/56/123-E/2001/97 y Corr.1.

con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden con la mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino;

6. *Exhorta* a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades palestinas establecidas por la Autoridad Palestina, especialmente en lo que respecta a la ejecución nacional y al fomento de la capacidad;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, de conformidad con las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan cabalmente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

9. *Destaca* en este contexto la importancia de garantizar el paso libre de la ayuda destinada al pueblo palestino y la libertad de circulación de las personas y mercancías;

10. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten con la mayor rapidez posible asistencia

económica y humanitaria de emergencia al pueblo palestino para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

11. *Destaca* la necesidad de aplicar el Protocolo de París sobre relaciones económicas, de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza², en particular en lo que respecta a la liquidación pronta e íntegra de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

12. *Sugiere* que en 2002 se convoque un seminario patrocinado por las Naciones Unidas sobre la asistencia al pueblo palestino;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atender eficazmente esas necesidades;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado "Asistencia al pueblo palestino".

87ª sesión plenaria
14 de diciembre de 2001

XXVII. La Asamblea General aprueba una resolución sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación

El 19 de diciembre de 2001 la Asamblea General consideró el proyecto de resolución que figura en el informe de la Tercera Comisión (A/56/582) y lo aprobó por 161 votos contra 3, y una abstención, como resolución 56/142 sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. El texto de la resolución se reproduce infra. El acta literal del examen realizado por la Asamblea figura en el documento A/56/PV.88.

56/142. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos de los pueblos y el derecho a la libre determinación, es uno de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los Pactos internacionales de derechos humanos¹, la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³ y la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁴,

Recordando también la Declaración con motivo del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas⁵,

Recordando asimismo la Declaración del Milenio⁶,

Expresando su esperanza de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base convenida y se llegue rápidamente a un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de unas fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho a tener un Estado independiente;

2. *Expresa su esperanza* de que el pueblo palestino ejerza pronto su derecho a la libre determinación, que no admite veto alguno, en el marco del actual proceso de paz;

3. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino en su aspiración a la libre determinación.

*88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001*

¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁵ Véase la resolución 50/6.

⁶ Véase la resolución 55/2.

XXVIII. Se reanuda el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General y se aprueban dos resoluciones

El 20 de diciembre de 2001 la Asamblea General, a solicitud del Grupo de Estados Árabes (véase A/ES-10/130, así como también del Movimiento de los Países No Alineados (véase A/ES-10/131) reanudó su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia. La Asamblea consideró el tema 5 del programa, titulado “Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado”. El mismo día, por 124 votos contra 6, y 25 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución ES-10/8. También el mismo día, por 133 votos contra 4, y 16 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución ES-10/9. Los textos de ambas resoluciones se reproducen infra. El acta literal de la sesión figura en el documento A/ES-10/PV.15.

ES-10/8. Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1322 (2000), de 7 de octubre de 2000,

Destacando la necesidad de una paz justa, duradera y cabal en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y del principio de territorio por paz,

Destacando también a ese respecto la función esencial de la Autoridad Palestina, que sigue siendo la parte legítima e indispensable para la paz y a la que hay que preservar plenamente,

Expresando su profunda preocupación ante la continuación de los trágicos actos de violencia que se vienen produciendo desde septiembre de 2000,

Expresando también su profunda preocupación ante el peligroso empeoramiento de la situación en los últimos días y las consecuencias que ello puede tener en la región,

Destacando asimismo la importancia de la seguridad y el bienestar de los civiles de toda la región del Oriente Medio, y condenando en particular todos los actos de violencia y terror que causan muertos y heridos entre los civiles palestinos e israelíes,

Expresando su determinación de contribuir a poner fin a la violencia y promover un diálogo entre israelíes y palestinos,

Reiterando la necesidad de que las dos partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de los acuerdos vigentes,

Reiterando también la necesidad de que Israel, la Potencia ocupante, cumpla escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades que le incumben en derecho en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹,

1. *Exige* que se ponga término inmediatamente a todos los actos de violencia, provocación y destrucción y que se vuelva a las posiciones y los acuerdos de antes de septiembre de 2000;

2. *Condena* todos los actos de terror, en particular los que toman como objetivo a civiles;

3. *Condena también* todos los actos de ejecuciones extrajudiciales, uso excesivo de la fuerza y amplia destrucción de bienes;

4. *Exhorta* a las dos partes a que comiencen rápidamente a poner en práctica de manera cabal e inmediata las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión de Determinación de los Hechos de Sharm el-Sheikh (el informe Mitchell);

5. *Alienta* a todos los interesados a establecer un mecanismo de observación para ayudar a las partes a poner en práctica las recomendaciones del informe de la Comisión de Determinación de los Hechos y para ayudar a mejorar la situación en el territorio palestino ocupado;

6. *Pide* a las dos partes que reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio sobre su base convenida, teniendo en cuenta los avances registrados en conversaciones anteriores entre

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

ellas, y las insta a llegar a un acuerdo definitivo acerca de todas las cuestiones, sobre la base de sus acuerdos anteriores, con el objetivo de poner en práctica las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973);

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*15ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2001*

ES-10/9. Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia sobre la situación en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 237 (1967), de 14 de junio de 1967, 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968, 271 (1969), de 15 de septiembre de 1969, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, 468 (1980), de 8 de mayo de 1980, 469 (1980), de 20 de mayo de 1980, 471 (1980), de 5 de junio de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 484 (1980), de 19 de diciembre de 1980, 592 (1986), de 8 de diciembre de 1986, 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988), de 5 de enero de 1988, 608 (1988), de 14 de enero de 1988, 636 (1989), de 6 de julio de 1989, 641 (1989), de 30 de agosto de 1989, 672 (1990), de 12 de octubre de 1990, 673 (1990), de 24 de octubre de 1990, 681 (1990), de 20 de diciembre de 1990, 694 (1991), de 24 de mayo de 1991, 726 (1992), de 6 de enero de 1992, 799 (1992), de 18 de diciembre de 1992, 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, y 1322 (2000), de 7 de octubre de 2000,

Tomando nota con reconocimiento de la celebración de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra el 15 de julio de 1999, como lo recomendó la Asamblea General en la resolución ES-10/6, de 9 de febrero de 1999, así como de la declaración aprobada por la Conferencia,

Tomando nota también con reconocimiento de la nueva reunión de la Conferencia anteriormente mencionada el 5 de diciembre de 2001 y de la importante declaración aprobada por la Conferencia,

Recordando las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹,

Reafirmando la posición de la comunidad internacional acerca de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, por ser ilegales y constituir un obstáculo para la paz,

Expresando su preocupación ante las medidas israelíes adoptadas recientemente contra la Casa de Oriente y otras instituciones palestinas en la Jerusalén oriental ocupada, así como ante otras medidas ilegales israelíes encaminadas a alterar el estatuto de la ciudad y su composición demográfica,

Reiterando la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949², al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Subrayando que el Cuarto Convenio de Ginebra, en el que se toma plenamente en cuenta la necesidad militar imperativa, ha de ser respetado en toda circunstancia,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el Artículo 96,

1. *Expresa* su pleno apoyo a la declaración aprobada por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, celebrada el 5 de diciembre de 2001 en Ginebra;

2. *Exhorta* a todos los miembros y observadores de las Naciones Unidas, así como a la Organización y a sus organismos, a que apliquen la declaración anteriormente mencionada;

3. *Decide* suspender temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente de la Asamblea General más reciente a que lo reanude a solicitud de los Estados Miembros.

*15ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2001*

¹ A/CONF.183/9.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

XXIX. La Asamblea General aprueba una resolución sobre la soberanía permanente sobre los recursos naturales

El 21 de diciembre de 2001, en su 90º informe del pleno de la Asamblea, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General consideró el tema 101 del programa, basado en la Segunda Comisión (A/56/564) y aprobó la resolución 56/204 por 148 votos contra 4, y 4 abstenciones. El texto de la resolución se reproduce infra. El acta literal de la sesión figura en el documento A/56/PV.90.

56/204. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/209, de 20 de diciembre de 2000, y tomando nota de la resolución 2001/19 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2001,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Consciente de las demás consecuencias económicas y sociales negativas que tienen los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en especial la confiscación de tierras y la desviación forzosa de recursos hídricos,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de

noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y el principio de territorios por paz, y de que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado²;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua;

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, que no explote, destruya, agote ni ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado;

4. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo;

5. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales”.

*90ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2001*

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

² A/56/90-E/2001/17.

